

INGENIERO JACOBACCI, RÍO NEGRO, ARGENTINA



JACOBACCI
MUNICIPIO

Boletín oficial

MAYO 2026

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

N° 12

www.municipalidadjacobacci.com.ar/boletin



CONCEJO DELIBERANTE
DE INGENIERO JACOBACCI



JACOBACCI
MUNICIPIO

Ordenanza Municipal N° 022/2024 / Creación del Boletín Oficial Municipal Electrónico

ÍNDICE

- Pág. 3 001/2026 - Adhesión Municipal a la Res. Prov. N° 28/2026 de Emergencia Hídrica
- Pág. 6 002/2026 - Modificatoria de Organigrama Municipal
- Pág. 17 003/2026 - Lema de Papelería Oficial Local
- Pág. 24 004/2026 - Adhesión a Decreto Provincial N° 380/24
- Pág. 30 005/2026 - Título de Propiedad "Mamani Lucio Fernando"
- Pág. 37 006/2026 - Título de Propiedad "Escobar Belarmino Roberto"
- Pág. 43 007/2026 - Título de Propiedad "Melivilo Mauro Floriano"
- Pág. 50 008/2026 - Título de Propiedad "Diaz Horacio"
- Pág. 57 009/2026 - Título de Propiedad "Nahuelfil Romualdo"
- Pág. 64 010/2026 - Título de Propiedad "Martinez Jose Eulogio"
- Pág. 70 011/2026 - Título de Propiedad "Hernandez Irma"
- Pág. 75 012/2026 - Reducción Progresiva de Bolsas de Polietileno
- Pág. 79 013/2026 - Deudores Alimentarios
- Pág. 82 014/2026 - Adhesión Ley Provincial N° 5704

VISTO:

La Ordenanza N.º 001/2026 aprobada en Sesión Extraordinaria el 30 de enero de 2026, que denomina **ADHESION MUNICIPAL A LA RESOLUCION PROVINCIAL N° 28/2026 DE EMERGENCIA HIDRICA** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza N°001/2026, **ADHESION MUNICIPAL A LA RESOLUCION PROVINCIAL N°28/2026 DE EMERGENCIA HIDRICA**, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión Extraordinaria el 30 de enero de 2026.-

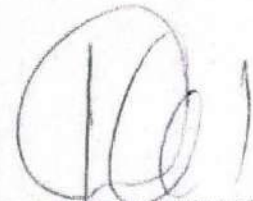
Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 04 de febrero de 2026.-

RESOLUCION N.º 047/2026.


MARIA MARCEL BERDOMO
DEC. DE GOBIERNO, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



VISTO:

La Resolución Nº 28 del Departamento Provincial de Aguas (DPA) de la Provincia de Río Negro, de fecha 21 de enero de 2026; y la crítica situación climática que atraviesa nuestra región; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma, el Departamento Provincial de Aguas ha declarado el Estado de Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Río Negro por un plazo de 180 días, alcanzando de manera directa al Departamento 25 de mayo.

Que, asimismo, se toma como referencia la ordenanza en vigencia 001/2012 mediante la cual se declaró la emergencia hídrica en todo el radio de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Que el informe técnico de la Intendencia de Recursos Hídricos confirma un escenario de sequía extrema, con precipitaciones pluviales y néveas significativamente inferiores a las medias históricas, agravado por temperaturas elevadas que impactan en la disponibilidad de agua.

Que la Resolución Nº 28 establece, en su Artículo 3º y 4º, la facultad de restringir usos no prioritarios para garantizar el consumo humano, el saneamiento y la bebida animal, objetivos que este municipio debe acompañar y operativizar.

Que la complejidad de la crisis requiere de un órgano local que articule a los actores políticos, técnicos y sociales, garantizando que la asistencia (forraje, agua y subsidios) llegue de forma equitativa y transparente a los productores y vecinos afectados.

Que es imperativo facultar al Poder Ejecutivo Municipal para agilizar la gestión de recursos ante los organismos provinciales y nacionales.

POR ELLO

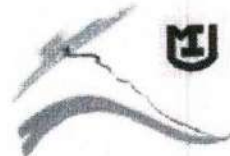
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere la
Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN. Adhiérase la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci en todos sus términos a la Resolución Nº 28/2026 dictada por la Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas (DPA) de la Provincia de Río Negro y por el Decreto Provincial 40/2026.

ARTÍCULO 2º.- CREACIÓN DEL CONSEJO. Créase el "Consejo Local de Emergencia Hídrica" (CLEH), el cual tendrá por objeto la coordinación y fiscalización de todas las acciones tendientes a mitigar los efectos de la sequía en el ejido municipal y sus zonas de influencia.

ARTÍCULO 3º.- INTEGRACIÓN. El CLEH estará integrado por:



- Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal.
- Un (1) representante del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante de la Cooperativa de Agua y otros servicios públicos.
- Un (1) representante de organizaciones de trabajadores rurales y/o cooperativistas.
- Un (1) representante del Hospital local "Dr. Rogelio Cortizo" (Salud Ambiental).
- Un (1) representante de Defensa Civil local.
- Un (1) representante del INTA.

ARTÍCULO 4°.- FACULTADES AL EJECUTIVO. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a:

- a) Gestionar aportes del Tesoro Provincial o Nacional y partidas específicas de emergencia.
- b) Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la contratación de camiones cisterna, compra de combustible y forraje, ad referendum del Concejo Deliberante
- c) Establecer prórrogas y/o beneficios fiscales en las tasas municipales, ad referendum del Concejo Deliberante para productores que acrediten su situación mediante el Certificado de Emergencia.
- d) Articular acciones conjuntas con la Cooperativa de Agua y otros servicios públicos para el diseño y ejecución de campañas de promoción, comunicación y concientización pública orientadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico, involucrando a otras organizaciones de la sociedad civil.
- e) Centralizar los reclamos de vecinos y productores para su elevación a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DEL CONSEJO. El CLEH deberá:

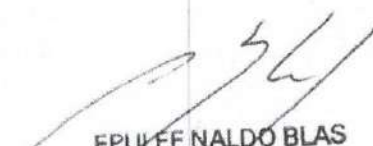
- a) Elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.
- b) Establecer un orden de prioridades para la asistencia en parajes y zonas críticas.
- c) Colaborar con el DPA en la fiscalización del uso responsable del agua, según el Art. 5° de la Res. 28/26.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO. La presente Ordenanza tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, prorrogables en caso de que la Provincia mantenga el estado de emergencia por Ordenanza del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7°.- De forma.

ORDENANZA NRO. 001 /2026

Ingeniero Jacobacci, 30 de enero de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

VISTO:

La Ordenanza N.º 002/2026 aprobada en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026, que denomina, **MODIFICATORIA DE ORGANIGRAMA MUNICIPAL** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza N°002/2026, **MODIFICATORIA DE ORGANIGRAMA MUNICIPAL**, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026.-

Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 20 de marzo de 2026.-

RESOLUCION N.º 141/2026.-




JOSEFINA H. CATRIN
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Ing. Jacobacci
www.municipalidadjacobacci.com.ar
"1984-2024 40 años de la firma del tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" (Ord.010/24)



VISTO

La Ordenanza N° 051/2026 mediante la cual se aprueba el Organigrama Municipal y el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026; y;

CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica Municipal, en su articulado referido al Poder Ejecutivo, faculta expresamente al Intendente Municipal a proponer la denominación y competencias de sus Secretarios, cuya estructura debe ser fijada por Ordenanza dictada por este cuerpo."

Que, conforme al principio de responsabilidad solidaria que establece la Carta Orgánica para los secretarios en los actos en que intervengan, la unificación de carteras busca optimizar el refrendo administrativo, garantizando que el control de legalidad y la ejecución presupuestaria cuenten con la firma técnica responsable en una estructura más cohesionada."

Que el normal funcionamiento del Ejecutivo Municipal requiere adecuaciones dinámicas en su estructura organizativa a fin de optimizar la gestión administrativa y la prestación de servicios bajo criterios de austeridad, eficiencia y especialización técnica.

Que la actual estructura, que unifica Gobierno con Obras y Servicios Públicos, genera una sobrecarga de competencias de diversa naturaleza en una sola cartera, dificultando la concentración de esfuerzos en la planificación estratégica del desarrollo urbano.

Que resulta indispensable separar la gestión político-administrativa de la gestión técnico-operativa. En tal sentido, la unificación de las carteras de Gobierno y Hacienda permitirá centralizar el control fiscal, la transparencia presupuestaria y la administración de los recursos humanos en un solo núcleo de conducción institucional.

Que, paralelamente, la creación de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos responde a la visión de jerarquizar el crecimiento de Ingeniero Jacobacci, otorgando a dicha área la autonomía técnica necesaria para proyectar, ejecutar y supervisar la infraestructura pública sin las dilaciones propias de la gestión política cotidiana.

Que esta especialización de funciones permitirá que el área de Obras Públicas recupere su rol como unidad de planificación urbana, enfocándose en la elaboración de proyectos, la captación de inversiones en obra delegada y la optimización de los servicios básicos.

Que esta reorganización interna garantiza un sistema de control recíproco entre el área que administra los recursos (Hacienda) y el área que los transforma en infraestructura (Obras), asegurando una gestión más transparente y profesional de los fondos públicos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la Estructura Orgánica Funcional (Organigrama) de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal año 2017 y los principios de administración pública vigentes, quedando constituida conforme al Anexo I que forma parte de la presente.



1. **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA:** que absorberá las misiones y funciones de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda, según ORGANIGRAMA ANEXO.
2. **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** que absorberá las misiones y funciones de dicha secretaría, según ORGANIGRAMA ANEXO.

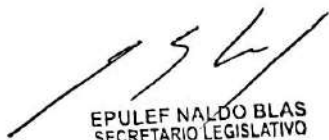
ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE las misiones, funciones y estructuras jerárquicas de las nuevas Secretarías conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: DEROGUESE toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: DE forma. -

ORDENANZA NRO.: *002/2026*

Ingeniero Jacobacci, *20* de marzo de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI-R.N




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

Misión: Asistir al Intendente en la gestión política, institucional y administrativa, garantizando la solvencia económica, la transparencia fiscal, la seguridad jurídica de la tierra y la eficiencia de los recursos humanos del Municipio.

Funciones Principales:


- **Gestión Política:** Coordinar las relaciones con el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas, organismos provinciales/nacionales.
- **Administración Financiera:** Elaborar el Presupuesto Anual, gestionar la recaudación de tasas, programar el flujo de caja (pagos) y supervisar la Contaduría y Tesorería.
- **Tierras y Catastro:** Administrar el catastro municipal, la mensura de lotes fiscales, el ordenamiento territorial y la regularización dominial (Programas de escrituración).
- **Recursos Humanos:** Administrar el legajo del personal, liquidación de haberes, relaciones gremiales y capacitaciones.
- **Modernización y Compras:** Supervisar el Área de Suministros, licitaciones, concursos de precios y la digitalización de procesos administrativos.
- **Seguridad y Justicia:** Coordinar el Juzgado de Faltas, Bromatología y las inspecciones de comercio y tránsito.
- **Sanidad y Bienestar Animal (Zoonosis):** Ejecutar programas de castración masiva, vacunación y desparasitación; fiscalizar la tenencia responsable.

2. SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Misión: Proyectar, ejecutar y mantener la infraestructura urbana y los servicios esenciales de la ciudad, promoviendo un crecimiento ordenado y sostenible de Ingeniero Jacobacci.

Funciones Principales:

- **Planificación Urbana:** Elaborar proyectos estratégicos de mediano y largo plazo (como el Plan Director), diseño de espacios públicos y planes de vivienda.
- **Obra Pública:** Supervisar la ejecución de obras por administración o por terceros (pavimento, redes de agua/cloacas, edificios públicos, Parque Lineal).
- **Servicios Públicos:** Garantizar la recolección de residuos, el mantenimiento de calles, el alumbrado público y la gestión del cementerio.
- **Parque Automotor:** Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria vial y vehículos municipales.



EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

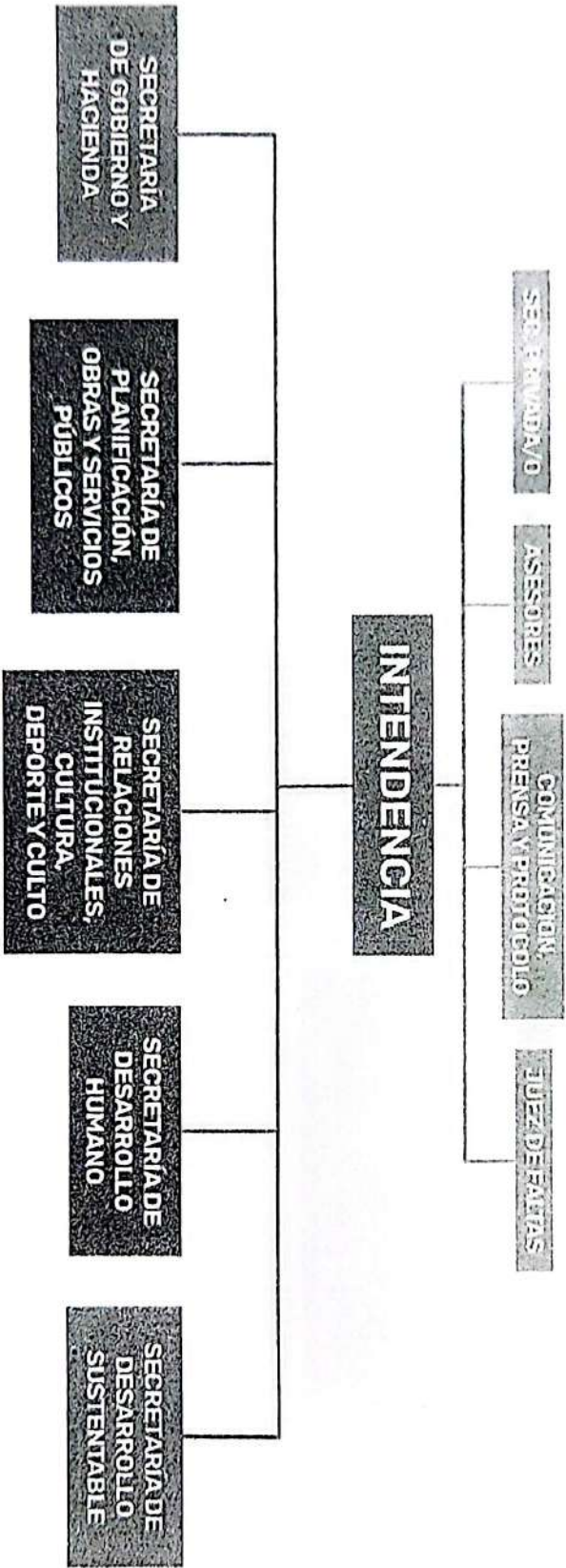


ANTHEIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.



JACOBACCI
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA
2026



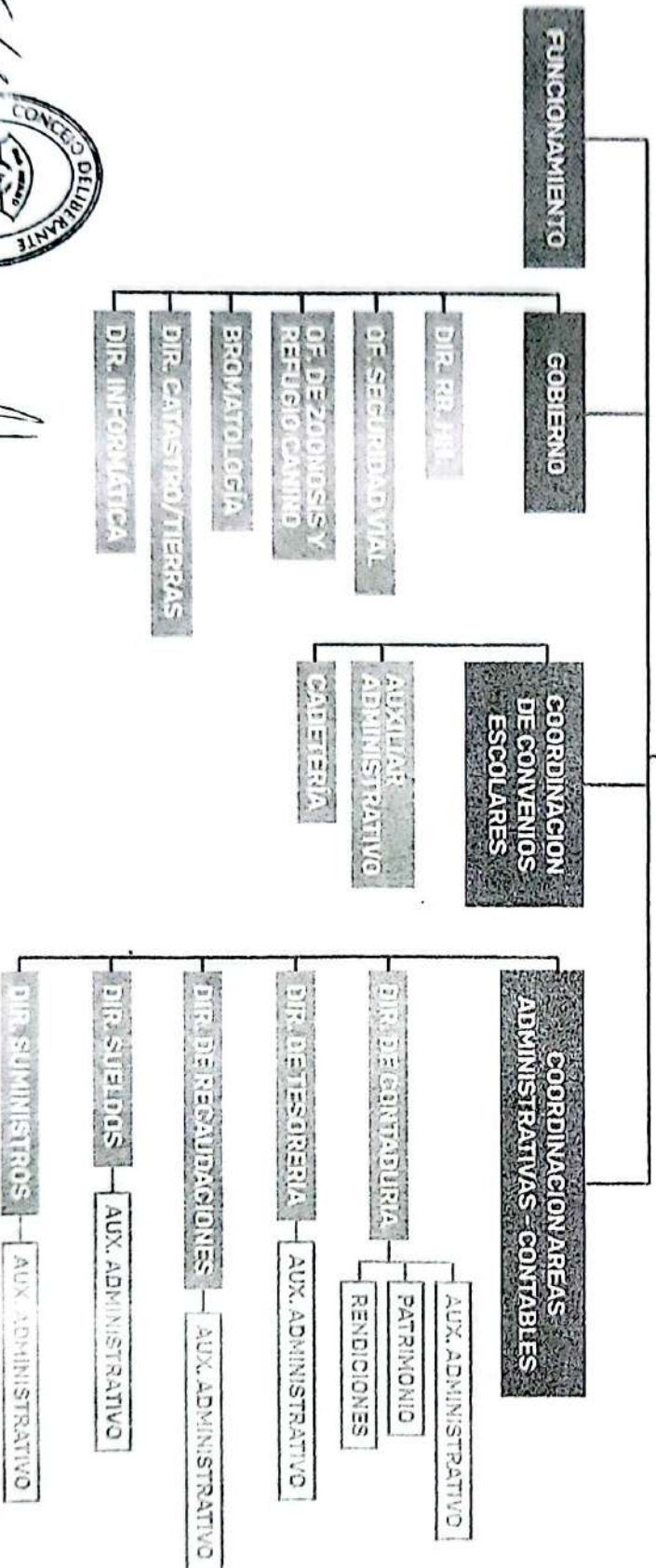

 EPULEF NALDO BLAS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 INCA JACOBACCÍ - RN



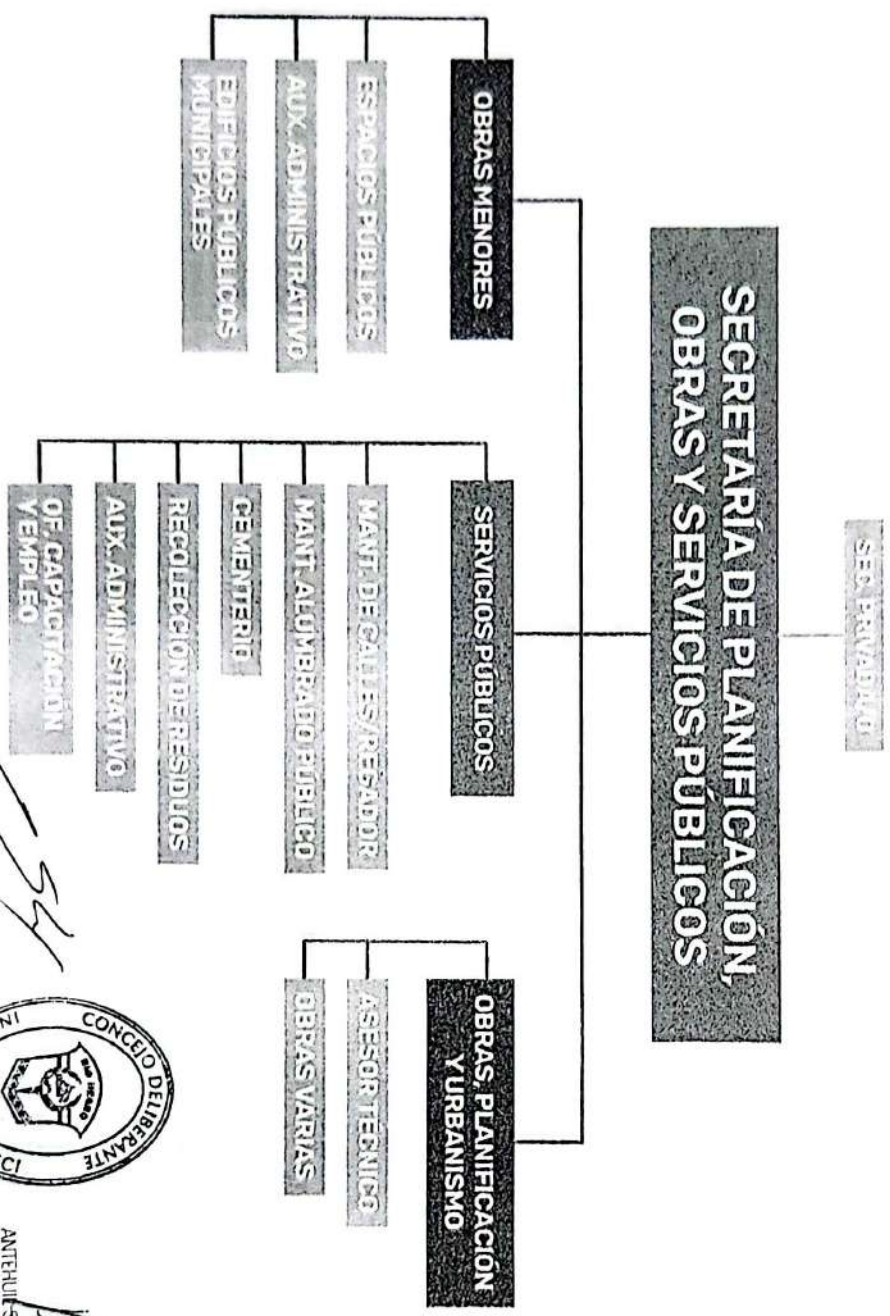

 ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 INCA JACOBACCÍ - RN

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

SEC. PRIVADO / ASESOR TÉCNICO



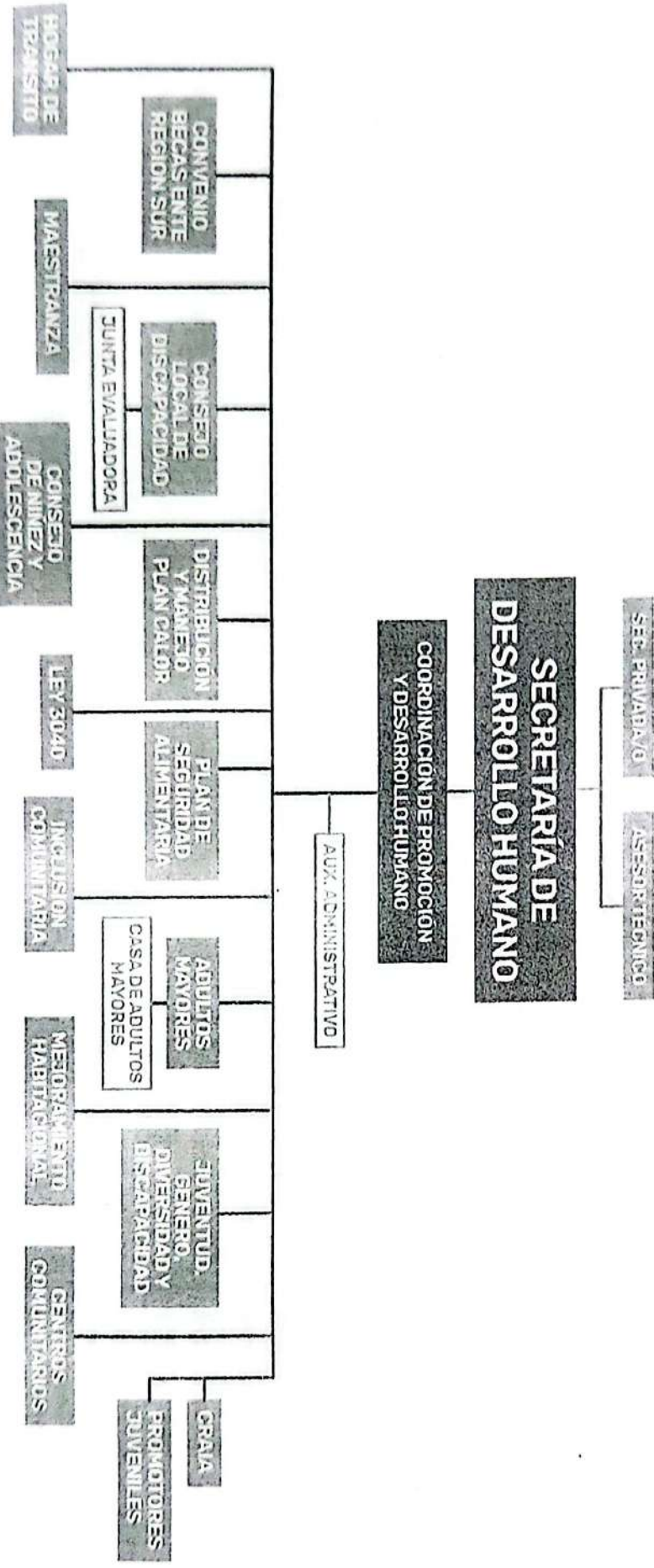
154
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TACABACO - RN




 EPULEF MALDO BLAS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 INC. IACOBACQ - RN




 ANTEQUIL SERGIO MIRKO E.
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 INC. IACOBACQ - RN



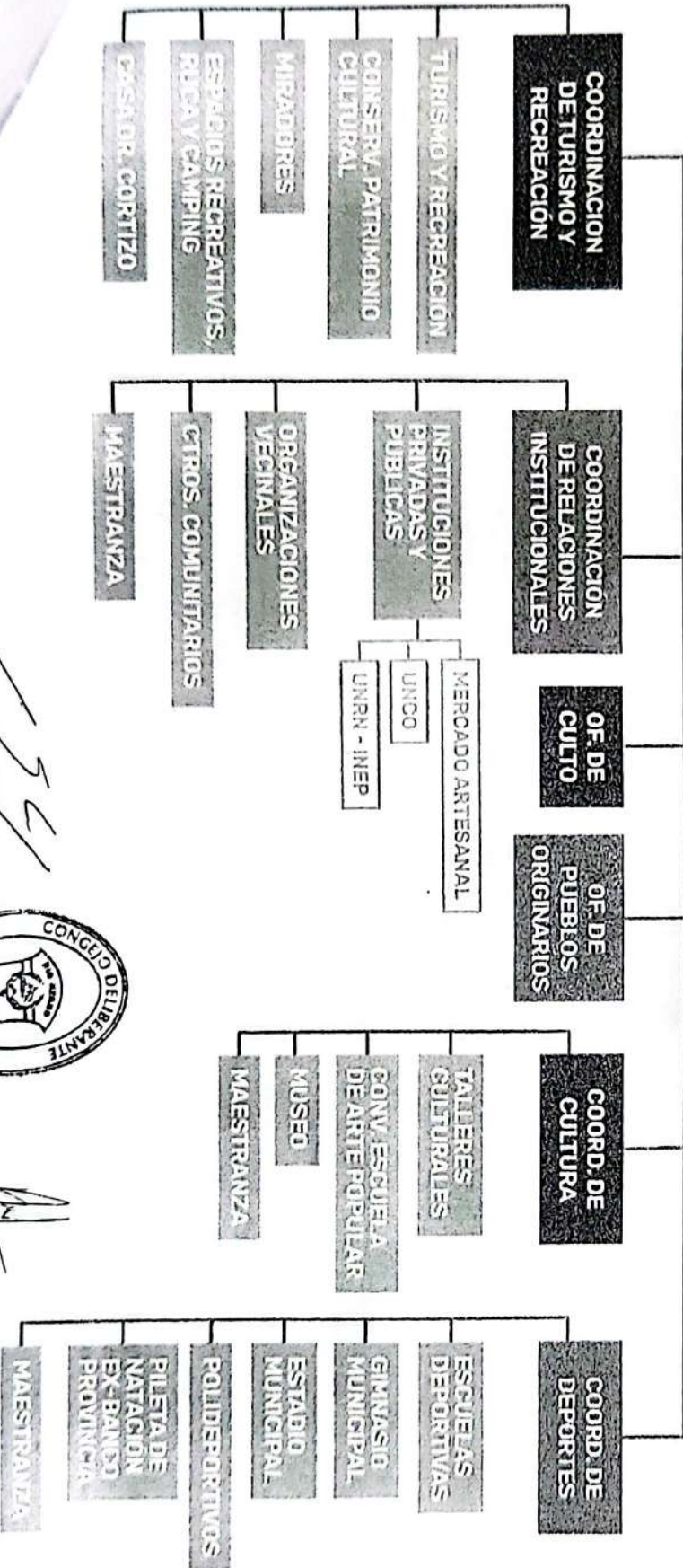

 SPULER NALIDO BLAS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 INC. JACOBACCANI




 ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 INC. JACOBACCANI - RN.

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, CULTURA, DEPORTE Y CULTO

SEC. PRIVADA/D



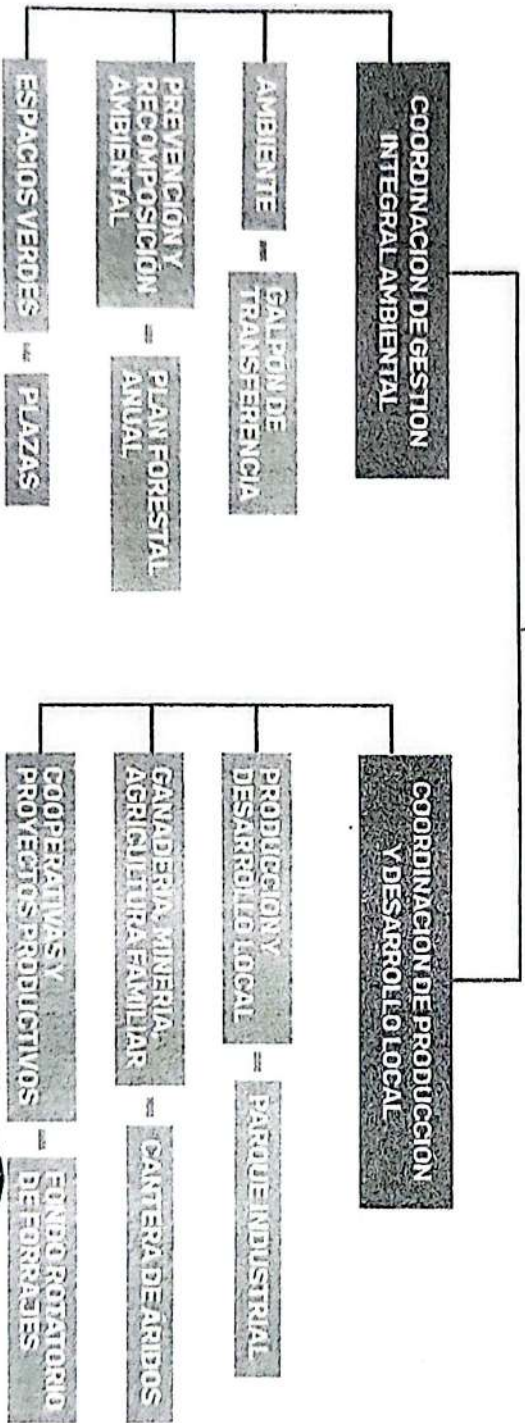
EPULEF NAJDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO DE SERENATE
IN. COBACCI - RN.



ANTHONY SERRANO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO J. B. COBACCI - RN.

SEC. PRIVADA/G

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SPURCEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO DEBERANTE
ING. ACORACIUN RN



ANTHULY SEPINO MIRRO E.
PRESIDENTE
CONSEJO DEBERANTE
ING. ACORACI - RN

VISTO:

La Ordenanza N.º 003/2026 aprobada en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026, que denomina, **LEMA DE PAPELERIA OFICIAL LOCAL** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.


RESUELVE

Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza N°003/2026, **LEMA DE PAPELERIA OFICIAL LOCAL**, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026.-

Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 27 de marzo de 2026.-

RESOLUCION N.º 156/2026.-


IDELMAH, CASTRO
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

www.municipalidadjacobacci.com.ar

"1984-2024 40 años de la firma del tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" (Ord.010/24)



VISTO:

Este 2026 se conmemora 50 años del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 en Argentina. Se propone el uso de su lema "A 50 años del Golpe Cívico Militar - Por la Memoria, la Verdad y la Justicia", en toda papelería oficial y digital de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor del Municipio de Ingeniero Jacobacci. Capítulo II "Derechos y garantías de los ciudadanos, art 13: Derechos Humanos)

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976, tras un Golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, dio comienzo en la Argentina la última dictadura cívico militar.

Que, en esa oscura etapa se perpetraron, desde régimen de facto imperante diversas violaciones a los Derechos Humanos en forma sistemática y continuada.

Que las mencionadas vulneraciones a los derechos básicos de la población incluyeron numerosos y reiterados actos de tortura, asesinato, desapariciones forzadas, secuestro y sustracción de identidad de personas recién nacidas, represión estatal entre muchos otros crímenes de lesa humanidad.

Que una vez recobrada la vigencia del sistema democrático, tuvieron lugar distintos hitos trascendentales en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, como el Juicio a las Juntas Militares, llevado a cabo en el año 1985, los Juicios por la Verdad y el conjunto de los procesos desarrollados luego de la declaración de Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de la anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Que la Ley N° 23.040, sancionada en diciembre de 1983 al inicio de la democracia en Argentina, derogó la ley nacional N° 22.924 de auto amnistía dictada por la dictadura militar.

Que, Ley N° 25.779, promulgada el 2 de septiembre de 2003, la cual declaró insanablemente nulas las leyes de impunidad obediencia Debida N° 23.521 y Punto Final N° 23.492. Esta medida permitió la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad;

Que, en esta instancia, al cumplirse durante el corriente año el 50 Aniversario del comienzo de la referida Dictadura Cívico Militar, resulta conveniente, necesaria y hasta ineludible la declaración en la papelería oficial de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci y sus poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor, el lema "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar".

Que, La Ley Nacional N° 25.633, sancionada en 2002, instituye el 24 de marzo como el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" en conmemoración de las víctimas del último golpe de Estado en Argentina. El Ministerio de Educación y las jurisdicciones acordaron incorporar jornadas alusivas en los calendarios escolares para la memoria colectiva.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Artículo 1°: INCORPORAR: durante el año 2026 en toda la papelería oficial en los organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Contralor de Ingeniero Jacobacci, la leyenda: "A 50 años del Golpe Cívico Militar - Por la Memoria, la Verdad y la Justicia".

Artículo 2°: AGREGAR, durante el 2026 la leyenda: "A 50 años del Golpe Cívico Militar - Por la Memoria, la Verdad y la Justicia" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 3°: LA presente ordenanza entrara en vigencia desde el momento de su promulgación, hasta el 31 de diciembre del 2026. -

Artículo 4°: COMUNIQUESE, a los diferentes poderes representantes de Ingeniero Jacobacci

Artículo 5°: DE FORMA.

ORDENANZA NRO.: 003/2026

Ingeniero Jacobacci, 18 de marzo de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.




ANTENOR SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.

DICTAMEN JURÍDICO N° 002/ 2026

Expediente: Proyecto de Ordenanza – “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”.

Interesado: Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci

Materia: Competencia municipal – Declaración institucional – Papelería y medios oficiales.

Fecha: Ingeniero Jacobacci, ___ de marzo de 2026.

I. VISTO

El proyecto de ordenanza presentado ante el Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci mediante el cual se propone disponer que, durante el año 2026, se incorpore en la papelería oficial y en los medios digitales institucionales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor del Municipio la leyenda:

“Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”, y;

II. CONSIDERANDO

Que el proyecto se funda en la conmemoración de los cincuenta años del inicio del período histórico inaugurado por el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, acontecimiento que dio lugar al establecimiento de un régimen de facto caracterizado por graves, sistemáticas y generalizadas violaciones a los derechos humanos.

Que el Estado argentino, a partir de la recuperación democrática, ha desarrollado una política pública sostenida orientada a la preservación de la memoria histórica, la promoción de la verdad y el afianzamiento de la justicia respecto de los crímenes cometidos durante dicho período.

Que en tal sentido constituyen hitos institucionales relevantes el proceso judicial conocido como Juicio a las Juntas, así como la institucionalización del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia mediante la Ley N° 25.633.

Que la Constitución Nacional reconoce jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos (art. 75 inc. 22), imponiendo a los distintos niveles del Estado el deber de adoptar medidas orientadas a su promoción y protección.

Que asimismo el artículo 123 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía municipal, facultando a los municipios a dictar sus propias normas de organización institucional y administrativa.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro reconoce y garantiza dicha autonomía, atribuyendo a los municipios la competencia para regular asuntos de interés local y promover valores culturales, históricos y sociales de la comunidad.

Que la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci confiere al Concejo Deliberante facultades normativas para dictar ordenanzas relativas a la organización institucional del municipio y a la promoción de políticas públicas de carácter cultural, educativo y social.

Que la incorporación de una leyenda institucional en papelería oficial y medios digitales constituye una medida de naturaleza organizativa y simbólica, destinada a expresar el compromiso institucional del municipio con los valores democráticos y los derechos humanos.

Que la iniciativa bajo análisis no implica afectación de derechos individuales ni genera erogaciones significativas para la administración municipal, tratándose de una medida razonable y proporcional en relación con la finalidad pública perseguida.

Que, en consecuencia, la propuesta se encuentra comprendida dentro de las facultades normativas del Concejo Deliberante y resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva del derecho público municipal, corresponde señalar que los gobiernos locales, en el ejercicio de su autonomía institucional, poseen

facultades para dictar normas que regulen aspectos relativos a la identidad institucional del municipio, su comunicación oficial y la promoción de valores democráticos y sociales.

La incorporación de leyendas institucionales en documentación oficial constituye una práctica administrativa habitual en distintos niveles del Estado, orientada a visibilizar efemérides relevantes o políticas públicas de interés general.

En el caso bajo análisis, la medida propuesta se inscribe dentro de las políticas públicas de memoria histórica y promoción de los derechos humanos que integran el sistema jurídico argentino y que derivan de obligaciones asumidas por el Estado en el plano constitucional e internacional.

Asimismo, el proyecto no presenta incompatibilidades con normas superiores ni excede la esfera de competencias del municipio, tratándose de una decisión de carácter institucional y administrativo de alcance estrictamente local.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal entiende que el proyecto de ordenanza sometido a análisis: se encuentra dentro de la competencia normativa del Concejo Deliberante, resulta compatible con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y los tratados internacionales de derechos humanos.

Persigue una finalidad pública legítima vinculada con la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la memoria democrática y respeta los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad propios del derecho administrativo.

V. OPINION LEGAL A LA CONSULTA.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Legal no formula objeciones jurídicas al proyecto de ordenanza analizado, estimando que el mismo resulta jurídicamente viable y compatible con el ordenamiento constitucional y legal vigente.

En consecuencia, se aconseja la prosecución del trámite legislativo correspondiente y su eventual aprobación por el Concejo Deliberante, si así lo estimare pertinente en el ejercicio de sus atribuciones.

Dr. Ruben Omar Antigual, Asesor Legal, Consejo Deliberante Ing. Jacobacci (Río Negro).-

Ruben Omar Antigual, asesor
letrado, abogado RN matricula
4733 CAAVO.

VISTO:

La Ordenanza N.º 004/2026 aprobada en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026, que denomina, **ADHESION A DECRETO PROVINCIAL N°380/24** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

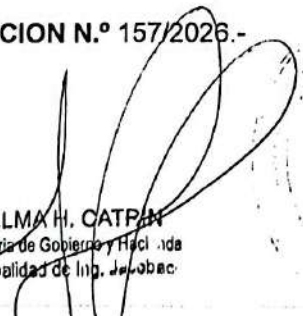
RESUELVE

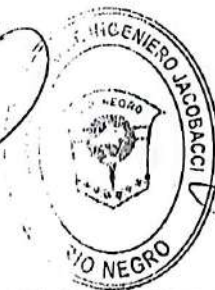
Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza N°004/2026, **ADHESION AL DECRETO PROVINCIAL N° 380/2024**, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2026.-


Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 27 de marzo de 2026.-

RESOLUCION N.º 157/2026.-


MELMA H. CATPÁN
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

www.municipalidadjacobacci.com.ar

"1984-2024 40 años de la firma del tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" (Ord.010/24)



VISTO:

La Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Río Negro, la Carta Orgánica Municipal y la Ley 4626 de la Provincia de Río Negro y el Decreto Provincial 380/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1982 se desarrolló un conflicto bélico en el Atlántico Sur llamado la Guerra de Malvinas y que hace referencia a un acontecimiento trascendente en la historia de la República Argentina que atraviesa nuestro presente.

Que la vida en democracia requiere el fortalecimiento de nuestra memoria histórica y de un compromiso ético para defenderla.

Que cobra relevancia la transmisión, a las nuevas generaciones, de un hito que marcó la historia reciente de nuestro país, como parte de la formación de una ciudadanía crítica y activa.

Que cada dos de abril, se conmemora la defensa de nuestra soberanía, por parte de los y las ex combatientes que fueron movilizados durante la gesta de Malvinas.

Que es fundamental tener en cuenta que estos ex soldados cumplieron funciones estratégicas de defensa, custodia y vigilancia en distintas bases militares del país, formando parte activa de los mismos conflictos bélicos y sometidos a los códigos de justicia militar vigentes en ese momento.

Que, en el año 2010, la Legislatura de la Provincia de Río Negro aprobó la ley N° 4626 que crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales, que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que en el año 2024 se sanciona el Decreto N° 380/24 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro con el objetivo de realizar un reconocimiento histórico, moral y honorífico a los ex soldados rionegrinos convocados y movilizados durante la Guerra de Malvinas.

Que en la Ley Provincial N° 4626/10 y en el Decreto anteriormente mencionados se invita a los municipios a adherir y reivindicar a los ex soldados de la provincia de Río Negro que estuvieron bajo bandera durante el conflicto bélico entre el 2 de abril al 14 de junio de 1982.

Que en nuestra comunidad contamos con ex combatientes que merecen dicho reconocimiento ya que fueron ex soldados convocados continentales de la gesta de Malvinas.

Que el Poder Ejecutivo de Ing. Jacobacci, considera oportuno otorgar un beneficio no solo honorífico sino también económico a través de exención de tasas municipales a quienes defendieron con patriotismo el territorio continental.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 380/24, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se reconoce histórica, moral y honoríficamente a los ex soldados rionegrinos convocados y movillizados durante la Guerra de



Malvinas que permanecieron bajo bandera en el territorio continental argentino entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Artículo 2°: RECONÓZCASE en el ámbito de la localidad de Ingeniero Jacobacci a los ex soldados alcanzados por el Decreto Provincial N° 380/24, con domicilio real en esta localidad, como Soldados Continentales de la Gesta de Malvinas, en consonancia con la normativa provincial y nacional vigente.

Artículo 3°: CREESE el Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la Gesta de Malvinas, en el ámbito del Municipio de Ingeniero Jacobacci, integrado por los ex soldados que figuran en el Anexo I.

Artículo 4°: OTÓRGUESE a los beneficiarios contemplados en el Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la Gesta de Malvinas, la exención del cien por ciento (100 %) del pago de las tasas retributivas de una propiedad a su nombre y licencia de conducir B1.

Artículo 5°: LOS beneficiarios deberán presentar anualmente certificado de supervivencia en la oficina de recaudaciones del Municipio de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, deberá convocar a los Soldados Continentales que figuran en el Anexo I, a participar en todos los actos patrios, desfiles y ceremonias oficiales organizadas por la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, especialmente en las conmemoraciones del 2 de abril.


Artículo 7°: ENCOMIÉNDESE al poder Ejecutivo Municipal y a la Secretaría que corresponda, la remisión de la nómina de los ex soldados continentales al Consejo Escolar de la localidad, con el objeto de que dicha información sea socializada con los establecimientos educativos de su zona de incumbencia, a los efectos de visibilizar su importante rol durante la gesta de Malvinas y participar de actividades escolares conmemorativas a la fecha, en las instituciones que así lo requieran.

Artículo 8°: INSTRÚYASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta implementación de la presente ordenanza

Artículo 9°: DE forma.

ORDENANZA NRO.: 004 /2026

Ingeniero Jacobacci, 18 de marzo de 2026. -



EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.



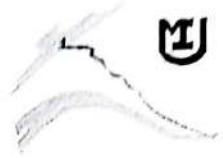
SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



ANEXO I:

DNI	SOLDADOS CONTINENTALES
14.937.366	Calfual, José Enrique
16.070.301	Contreras, Eladio Aníbal
14.937.389	Díaz, René Pío
16.024.089	Marilef, Manuel Santiago
16.081.089	Melivilo Roberto Enrique
16.644.173	Parra, Mario Raúl
16.070.324	Penchulef, Jorge Justo
14.937.372	Pichiman, Juan Francisco

[Handwritten signature]
EPUL...
SECRET...
...BLAS
...LEGISLATIVO
...DELIBERANTE
...JACOBACCI - RN



[Handwritten signature]
ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RN

DICTAMEN JURÍDICO N° 003/2026.

PARA: Presidencia del Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci.

DE: Asesoría Letrada.

FECHA: 03 de marzo de 2026.

ASUNTO: Análisis de legalidad y constitucionalidad del Proyecto de Ordenanza de Adhesión al Decreto Provincial N° 380/24 (Soldados Continentales - Gesta de Malvinas).

I. OBJETO DE LA CONSULTA

Vienen las presentes actuaciones a despacho de esta Asesoría con el fin de emitir dictamen jurídico sobre el Proyecto de Ordenanza que propicia la adhesión de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci al **Decreto N° 380/24** de la Provincia de Río Negro.

El proyecto bajo análisis busca reconocer y otorgar beneficios tributarios a los ex soldados conscriptos convocados y movilizados que cumplieron funciones de defensa en el litoral marítimo y bases aéreas continentales durante el conflicto del Atlántico Sur en 1982.

II. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

La facultad del Municipio para legislar sobre la materia se encuentra plenamente fundada en:

1. **Autonomía Municipal:** Consagrada en los Arts. 123 de la Constitución Nacional y 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.
2. **Carta Orgánica Municipal (COM):** El **Artículo 3°** establece la autonomía política, administrativa y económico-financiera. Asimismo, el **Artículo 80, Inciso 1)**, otorga al Concejo Deliberante la atribución de "Dictar ordenanzas y resoluciones, de carácter local".

En consecuencia, este órgano legislativo posee competencia material para el tratamiento y sanción de la norma proyectada.

III. ENCUADRE JURÍDICO Y FONDO DE LA CUESTIÓN

1. **Sobre la Adhesión al Régimen Provincial:** La técnica de "adhesión" es un instrumento de coordinación federal y regional (previsto en el **Art. 10 de la COM**) que permite unificar criterios de reconocimiento histórico. El Decreto Provincial 380/24 establece un estándar de justicia para con los ciudadanos que, si bien no entraron en

combate directo en las Islas, estuvieron sometidos a la jurisdicción militar y tareas de defensa estratégica.

2. Sobre los Beneficios Tributarios (Exenciones): El Artículo 4° del proyecto propone la exención del 100% en tasas retributivas y licencias de conducir.

- **Legalidad Tributaria:** Conforme al Artículo 106 de la COM, el municipio tiene potestad tributaria. La exención propuesta no es una "gracia" arbitraria, sino un beneficio con causa legítima (reconocimiento histórico), lo cual cumple con el principio de igualdad (Art. 16 CN) entendido como "igualdad entre iguales en iguales circunstancias".
- **Acreditación:** El requisito del certificado de supervivencia (Art. 5°) se ajusta a las normas de buena administración y control de la hacienda pública.

3. Sobre la Memoria y los Derechos Humanos: El proyecto guarda armonía con el Artículo 13 de la COM, que obliga al municipio a promover los Derechos Humanos, y con el preámbulo de la Carta Orgánica, que busca el bienestar general y el afianzamiento de la identidad local y nacional.

IV. OBSERVACIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA

A efectos de evitar futuras impugnaciones o dificultades operativas, se sugiere:

- **Impacto Presupuestario:** Si bien la potestad de eximir es clara, se recomienda que el Departamento Ejecutivo realice un breve informe contable que estime la disminución de recursos para cumplir con el principio de equilibrio fiscal (implícito en el Título VI de la COM).
- **Anexo I:** La nómina de beneficiarios debe ser taxativa para evitar ambigüedades en la aplicación de la norma por parte de la oficina de recaudaciones.

V. CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada dictamina que el Proyecto de Ordenanza bajo análisis es **JURÍDICAMENTE PROCEDENTE**, no encontrándose vicios de inconstitucionalidad ni contradicciones con la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci ni con la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Se eleva el presente para su tratamiento en Comisión y posterior debate en el Recinto.

Dr. Rubén Omar ANTIGUALA

Asesor Legal

Ruben Omar Antigual, asesor
letrado, abogado RN matrícula
4733 CAAVO.



VISTO:

La Ordenanza N°005/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina Título de Propiedad "MAMANI, LUCIO FERNANDO" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1°. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 005/2026, Título de propiedad "MAMANI, LUCIO FERNANDO", sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 227/2026.-


IDELMA H. CATRIN
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

El Expediente Caratulado **LUCIO FACUNDO MAMANÍ**, DNI.17.600.294, de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-123-013**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano Particular de Unificación y Fraccionamiento CO-980/2022, que fuera confeccionado por el Agrimensor Roque Adrián Zarate y Registrado el 31/01/2023, por la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, mediante tramites gestionados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble le corresponde a la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, quedando asentado por la Matricula Registral 22-4032

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agenda de Recaudación Tributaria, que se adjunta. –

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. MAMANI LUCIO FACUNDO argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.600.294, CUIL N°: 20-17600294-9, nacido el 13 de diciembre de 1965, domiciliado en Islas Malvinas N° 159, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. MARCELA SEGUNDINA LONCOMAN D.N.I N°: 20.689.486, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Rio Negro, del Lote según DENOMINACION CATASTRAL **22-1-A-123-013** con una superficie total de **712.45M2**, siendo sus medidas al Norte. 15.80m; al Este,



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberante.jacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"




50.00m; al Oeste, tres quiebres 24.15m, 3.00m, 25.85m y al Sur. 12.80m y Linda Al Norte, con parte Parcela 02; al Este con Parcela 07; al Oeste, con Parcela 014 y al Sur, con calle. Según Plano CO-980/2022, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----

Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 005/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

LIBRE DE DEUDA

5057

Nro. cuenta

MAMANI LUCIO FACUNDO

Contribuyente

ISLAS MALVINAS 0

Domicilio Postal

INGENIERO JACOBACCI

Localidad

8418

C. Postal

ISLAS MALVINAS N° 0

Domicilio Real del Inmueble

D: 22, C: 1, S: A, M: 123, L: 013, UF: 000, UC:

Nomenclatura Catastral

La MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI hace constar que, la partida identificada como cuenta N° 5057, nomenclatura catastral: D: 22, C: 1, S: A, M: 123, L: 013, UF: 000, UC: a nombre de MAMANI LUCIO FACUNDO, CUIT-CUIL: 20176002949,

NO REGISTRA DEUDA al 31 de Diciembre de 2025

Se extiende el presente LIBRE DE DEUDA a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda al 05 de Septiembre de 2025



[Handwritten signature]
MAMANI LUCIO FACUNDO
D. 22, C. 1, S. A, M. 123, L. 013, UF. 000, UC.
Municipalidad de Ingeniero Jacobacci

Municipalidad de Ingeniero Jacobacci

05 SEP 2025

3000

IMPUESTO INMOBILIARIO CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA
N° 1207959

Nomenclatura Catastral	Partida
221A123 0130000	394616
CUIT - PROPIETARIO	
30-99923873-0 - MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI	
CUIT - RESPONSABLE DE PAGO	
20-17600294-9 - MAMANI LUCIO FACUNDO	

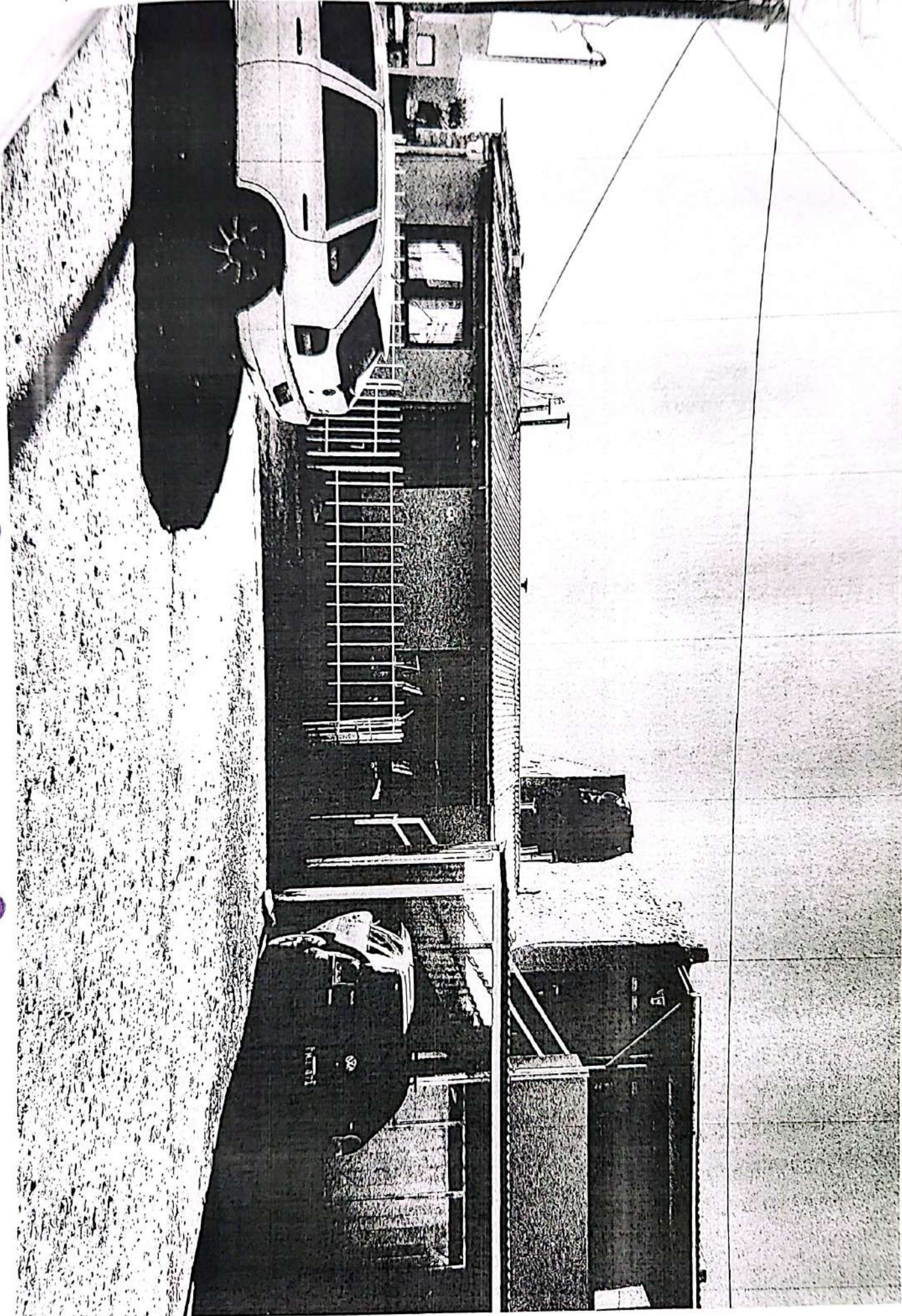
La **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA CERTIFICA** que el inmueble referenciado se encuentra libre de deuda en esta jurisdicción provincial a la fecha de emisión del presente (Cuota 09/2025). Se informa que para el período fiscal 2025 se establecieron 12 cuotas.

El presente Certificado no exime al contribuyente de conservar en su poder las constancias de pagos anteriores a la expedición del presente, por el término establecido en el Código Fiscal, a fin de su eventual control o verificación posterior.

Lugar y Fecha de Emisión: **INGENIERO JACOBACCI,**

Form. N°: **012**

Res. ART N°: **065 / 2014**



VISTO:

La Ordenanza N°006/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina Título de Propiedad "ESCOBAR, BELARMINO ROBERTO" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1° **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 006/2026, Título de propiedad "ESCOBAR BELARMINO ROBERTO", sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 228/2026.-


IDELMA H. CATRÍN
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI

Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

El Expediente Caratulado **BELARMINO ROBERTO ESCOBAR**, del inmueble identificado como **22-1-A-669B-06**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano Particular de Deslinde y Amojonamiento, Parte del Lote 28 (Reserva del Pueblo) Ampliación de la Planta Urbana N° 1370/2014, que fuera confeccionado por el Agrimensor Diego Javier Navarrete y Registrado el 15/10/2015, por la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, mediante tramites gestionados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble le corresponde a la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, quedando asentado por la Matricula Registral 22-3454

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, al inscribirse el inmueble a nombre dl beneficiario se creará una contribución única del valor fiscal del inmueble para abonar el impuesto inmobiliario, que estará a cargo del propietario

Que, el Concejo Deliberante autoriza a gestionar el Título de Propiedad Inmueble a las personas que de público y notorio conocimiento poseen una habitación única en forma no viciosa, pública pacifica, continua e interrumpida

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. **ESCOBAR BELARMINO ROBERTO** argentino, titular del Documento Nacional de identidad N° 5.413.631, CUIL N°: 20-05413631-6, nacido el 13 de mayo de 1949, estado civil viudo, con domicilio constituido en 1° Pasaje



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"




S/N-, B° Estadio, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Rio Negro, del Lote según DENOMINACION CATASTRAL 22-1-A-669B-06 con una superficie total de 271.00M2, siendo sus medidas: E. 12.50m.; S. 21.68m.; O. 12.50m.; N. 21.68m. LINDEROS: E. Calle; S. Parcela 07; O. Parte de Parcela 13; N. Parcela 05. Según Plano CO-1370/2014, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----

Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 006/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI-R.N.




ANTEHUN SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

LIBRE DE DEUDA

3672

Nro cuenta

ESCOBAR BELARMINO ROBERTO

Contribuyente

RODIS CLARISBEL RECALT 0

Domicilio Postal

INGENIERO JACOBACCI

Localidad

8418

C. Postal

RODIS CLARISBEL RECALT N° 0

Domicilio Real del Inmueble

D: 22, C: 1, S: A, M: 669B, L: 06, UF: 000, UC:

Nomenclatura Catastral

La MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI hace constar que, la partida identificada como cuenta N° 3672, nomenclatura catastral: D: 22, C: 1, S: A, M: 669B, L: 06, UF: 000, UC: a nombre de ESCOBAR BELARMINO ROBERTO, Documento Nacional de Identidad: 5413631, Responsable Pago

NO REGISTRA DEUDA al 30 de Abril de 2026

Se extiende el presente LIBRE DE DEUDA a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda al 13 de Abril de 2026

Municipalidad de
Ingeniero Jacobacci

13 ABR 2026

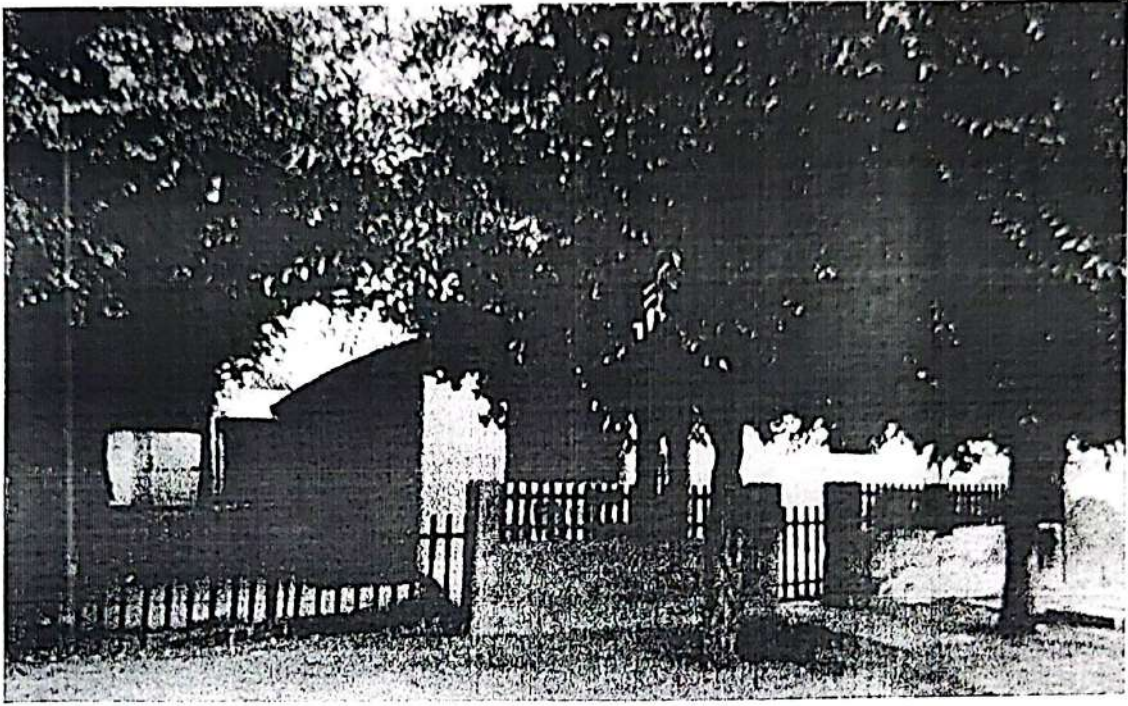
Area Rentas
P A G A D O



[Handwritten Signature]
LONCORAN, MARCELA NOEMI
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

MANZANA 669B- PARCELA 06

OCUPANTE: CERDA EVANGELINA- ESCOBAR BELARMINO

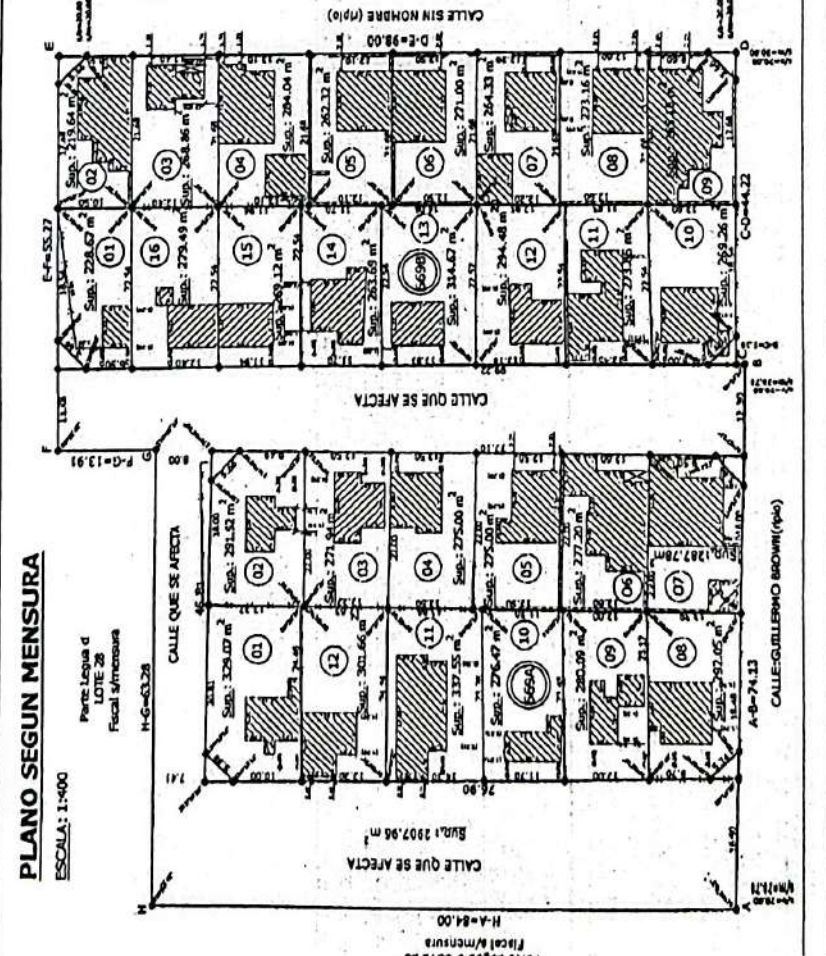
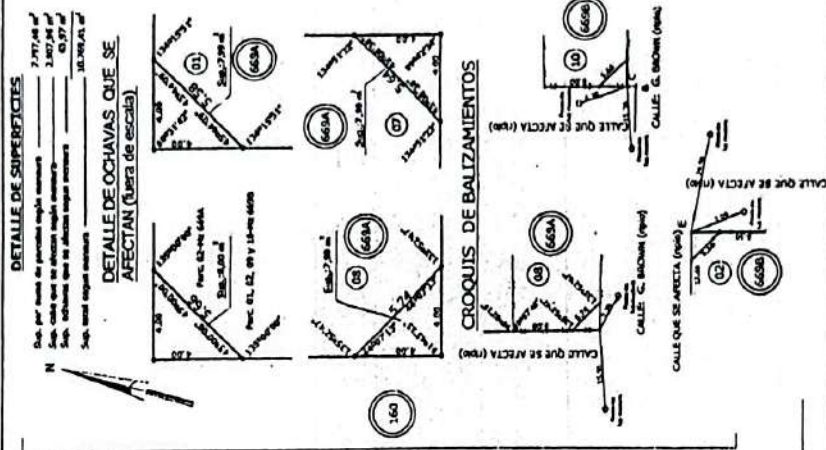


PROVINCIA DE RIO NEGRO **1370-14**
DEPARTAMENTO: 25 DE MAYO
ING. JACOBACCI
 MENSURA PARTICULAR DE DESLINDE Y ACOMODAMIENTO,
 AMPLIACION DE LA PLANTA URBANA, UBICADA EN PARTE DE LEGIA 2,
 LOTE 28, SECCION VIII.
 PROPIETARIO:
FISCO DE LA PROVINCIA (CUIT 30-67284630-3)
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI
(CUIT: 30-99923873-0)

REGISTRADO:
DIAGO JAVIER NAVARRETE
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura

REGISTRADO:
DIAGO JAVIER NAVARRETE
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura

REGISTRADO:
DIAGO JAVIER NAVARRETE
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura
 C.A. 11 OCT 2015
 Inscripción de Plan Mensura



VISTO:

La Ordenanza N°007/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **Título de Propiedad "MELIVILO, MAURO FLORIANO"** y:

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.


RESUELVE

Art 1°. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 007/2026, **Título de propiedad "MELIVILO, MAURO FLORIANO"**, sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

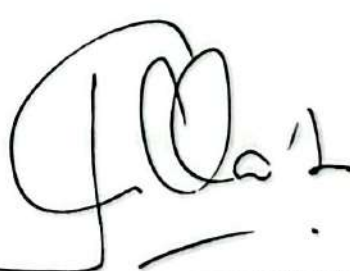
Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 229/2026.-


IDELMA H. CATRÍN
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

VISTO

El Expediente Caratulado **MAURO FLORIANO MELIVILO**, de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-227A-04**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci {CUIT: 30-99923873-0}, por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano Particular de Deslinde y Amojonamiento Parte del Lote 28 (Reserva del Pueblo) Ampliación de la Planta Urbana N° CO- 1022/2016 que fuera confeccionado por el Agrimensor Roque Adrián Zarate y Registrado el 10/09/2017, por la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, mediante tramites gestionados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble le corresponde a la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, quedando asentado por la Matricula Registral 22-3752

Que, el adquirente ha dado integro cumplimiento al Contrato de Cesión con fecha 12 de abril de 2011. Celebrado oportunamente, en relación con el inmueble objeto de la presente disposición, cumpliendo con las condiciones y obligaciones pactadas

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agenda de Recaudación Tributaria, que se adjunta. –

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. **MAURO FLORIANO MELIVILO** argentino, titular del Documento Nacional de identidad N° 33.654.042, CUIL N°: 23-



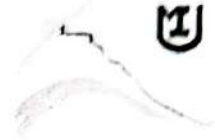
Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"




33654042-9, nacido el 07 de marzo de 1988, estado civil soltero, quien declara domicilio el Gral. Hornos, B° Matadero, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Rio Negro, del Lote según DENOMINACION CATASTRAL 22-1-A-227A-04 con una superficie total de 199.42M2, siendo sus MEDIDAS S.10.00m.; O. 20.00m.; N. 10.00m.; E. 20.00m. y LINDEROS: S. Calle que se afecta; O. Parcela 03; N. Parte de parcela 01B Manzana 028; E. Parcela 05. Según Plano CO-1022/2017, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----


Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 007/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.




ANTEHAL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

LIBRE DE DEUDA

3396

Nro cuenta

MELIVILO MAURO FLOREANO

Contribuyente

GRAL HORNOS 1234

Domicilio Postal

INGENIERO JACOBACCI

Localidad

8418

C. Postal

GRAL HORNOS N° 1234

Domicilio Real del Inmueble

D: 22, C: 1, S: A, M: 227A, L: 04, UF: 000, UC:

Nomenclatura Catastral

La MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI hace constar que, la partida identificada como cuenta N° 3396, nomenclatura catatral: D: 22, C: 1, S: A, M: 227A, L: 04, UF: 000, UC: a nombre de MELIVILO MAURO FLOREANO, CUIT-CUIL: 33654042,

NO REGISTRA DEUDA al 31 de Diciembre de 2025

Se extiende el presente LIBRE DE DEUDA a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda al 14 de Enero de 2026

Municipalidad de Ing. Jacobacci
14 ENE 2026
Area Remisos
PAGADO



[Handwritten Signature]
MARCELA NOEMI
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

IMPUESTO INMOBILIARIO CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA
N° 1279897

Nomenclatura Catastral	Partida
221A227A04	374776
CUIT - PROPIETARIO	
30-99923873-0 - MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI	
CUIT - RESPONSABLE DE PAGO	
23-33654042-9 - MELIVILO MAURO FLORIANO	

La **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA CERTIFICA** que el inmueble referenciado se encuentra libre de deuda en esta jurisdicción provincial a la fecha de emisión del presente. Se informa que para el período fiscal 2026 se establecieron 12 cuotas.

El presente Certificado no exime al contribuyente de conservar en su poder las constancias de pagos anteriores a la expedición del presente, por el término establecido en el Código Fiscal, a fin de su eventual control o verificación posterior.

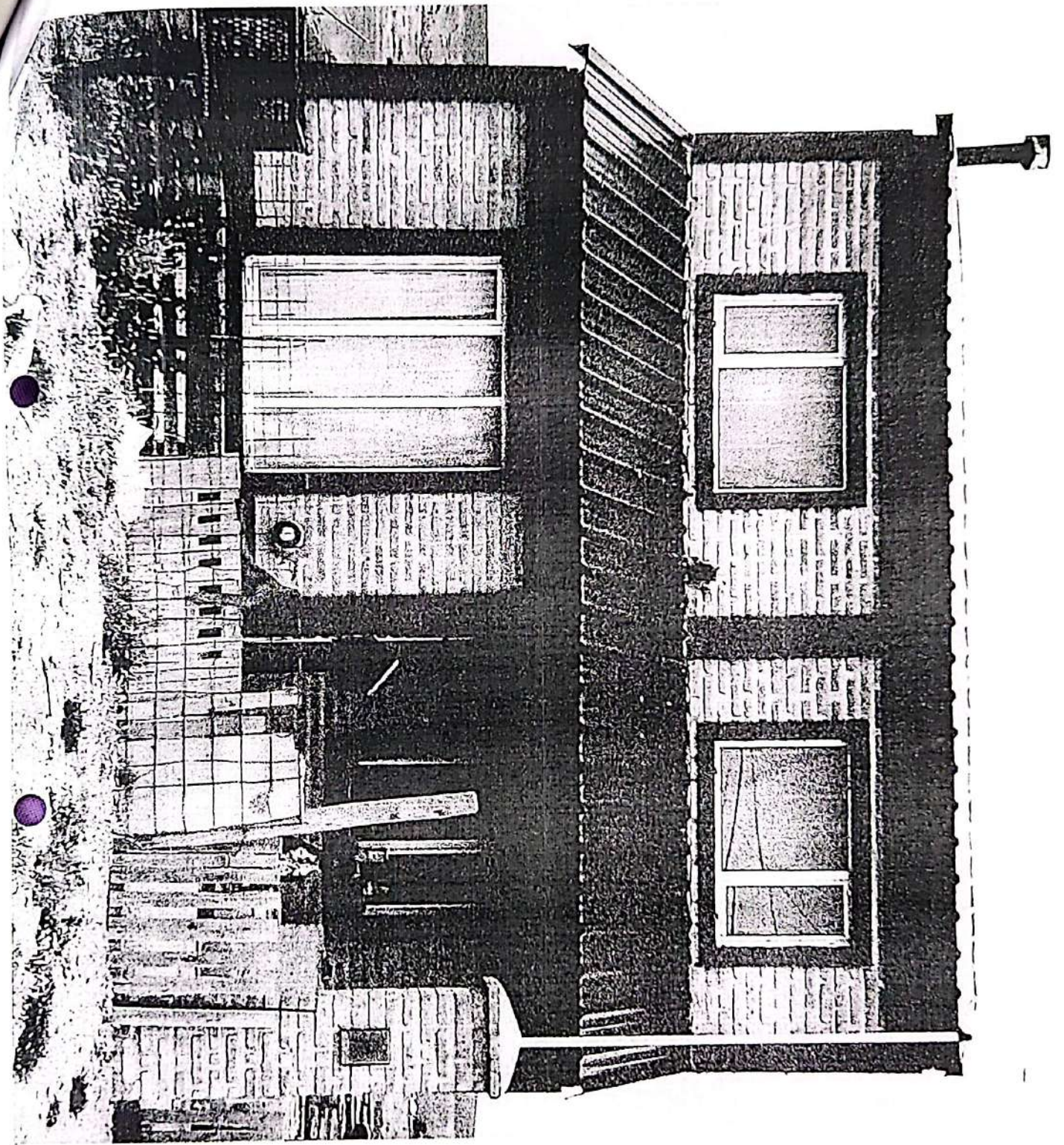
CERTIFICADO sujeto a la acreditación definitiva de los pagos realizados.

Lugar y Fecha de Emisión: **INGENIERO JACOBACCI,**

Form. N°: **012**

Res. ART N°: **065 / 2014**



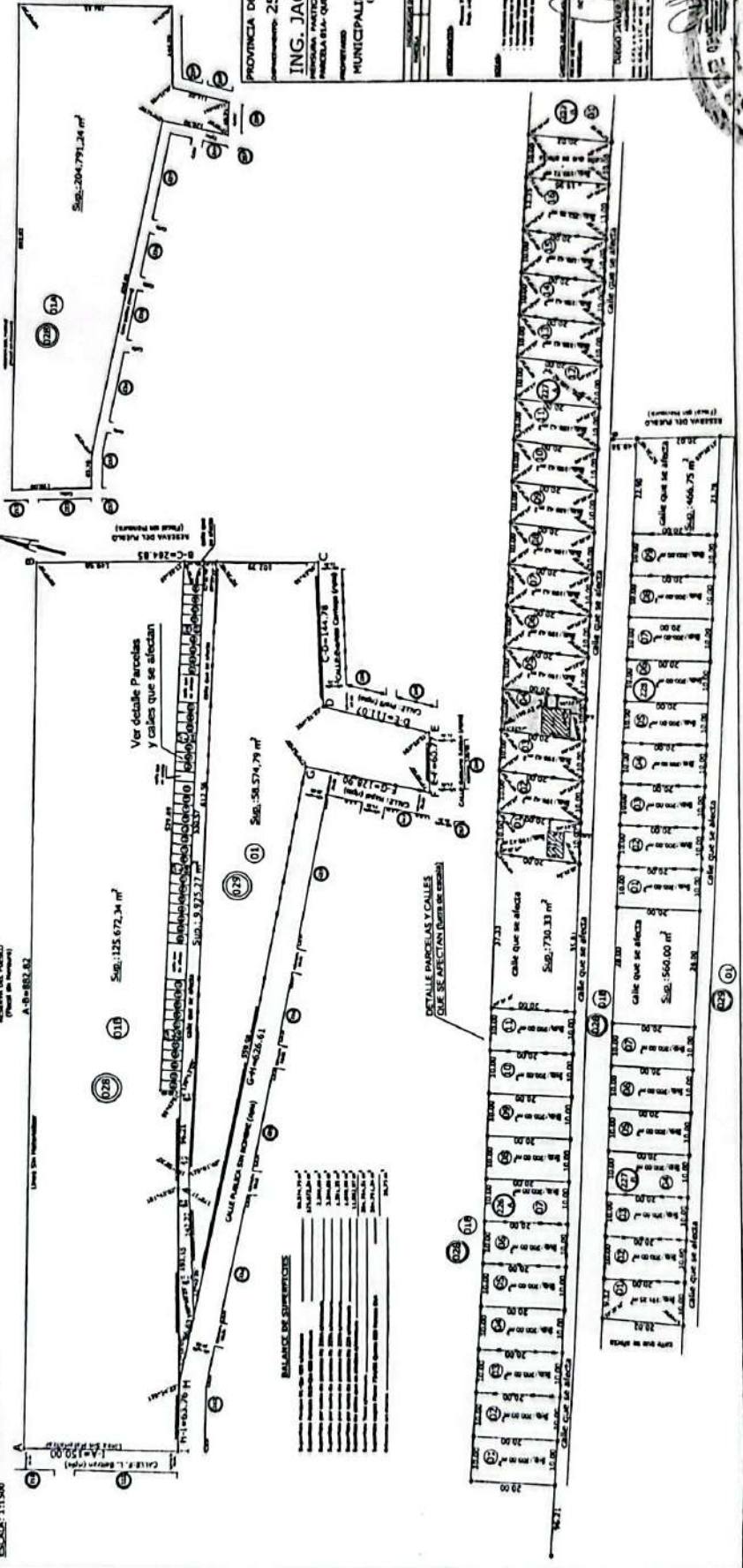


PLANO SEGUN MENSURA
ESCALA: 1:11,500

RESERVA DEL PUEBLO
(Plan de Mensura)
A-8-882.82

CROQUIS SEGUN PLANO TMAOR

CROQUIS DE BALIZAMIENTO
(fuera de escala)



BALANCE DE SUPERFICIES

DESCRIPCION	AREA (m ²)
Parcelas con derechos (com)	104,326.81
Parcelas con derechos (prop)	58,574.79
Parcelas con derechos (ter)	3,973.27
Parcelas con derechos (m)	125,672.34
TOTAL	166,947.21

PROVINCIA DE RIO NEGRO
25 DE MAYO
ING. JACOBACCI
INGENIERIA PARTICIPATIVA CON PARTICIPACION DE LA
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI
(CMT 34-99287-4)

1022/15

QUEBRO JAMES...
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI
CMT 34-99287-4



ES COPIA DEL

VISTO:

La Ordenanza N°008/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **Título de Propiedad "DIAZ HORACIO"** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1º. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 008/2026, Título de propiedad "**DIAZ HORACIO**", sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 230/2026.-


IDELMA H. CATTINI
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantelacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

El Expediente Caratulado **HORACIO DIAZ**, de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-182-04D**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano Particular de Unificación y Fraccionamiento CO-504/2001, que fuera confeccionado por el Agrimensor y Registrado el 07/12/2001, por la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, mediante tramites gestionados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble le corresponde a la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, quedando asentado por la Matricula Registral 22-3160

Que el Sr. Horacio DIAZ, adquirió el inmueble al Municipio con fecha 05 de junio de 1992, conforme surge de la documentación obrante en el expediente administrativo y que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación oportunamente celebrado

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agenda de Recaudación Tributaria, que se adjunta. –

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. HORACIO DIAZ argentino, titular del Documento Nacional de identidad N° 18.067.461, CUIL N°: 20-18067461-7, nacido el 03 de abril de 1967, domiciliado en 12 de Octubre N° 857 del Barrio Estadio, estado civil casado en primeras



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI

Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci - Río Negro

Sarmiento 798 - P° PA- C.P 8418 - Tel. /WSP: 02944 - 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"




nupcias con la Sra. ESTELA ISABEL PAINENAO D.N.I N°: 17.766.406, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Río Negro, del Lote según DENOMINACION CATASTRAL 22-1-A-182-04D con una superficie total de 511.00M2, siendo sus medidas: NNO. 36.50m.; ENE. 14.00m.; OSO. 14.00m; SSE. 36.50m. y LINDEROS: NNO. Parcela 04C; ENE. Calle; OSO. Parte de Parcela 03A; SSE. Parcela 05 y parte de Parcela 06. Según Plano CO-504/2001, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Río Negro. -----

Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 008/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

IMPUESTO INMOBILIARIO CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA
N° 1250400

Nomenclatura Catastral	Partida
221A182 04D	249084
CUIT - PROPIETARIO	
30-99923873-0 - MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI	
CUIT - RESPONSABLE DE PAGO	
20-18067461-7 - DIAZ HORACIO	

La **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA CERTIFICA** que el inmueble referenciado se encuentra libre de deuda en esta jurisdicción provincial a la fecha de emisión del presente. Se informa que para el período fiscal 2025 se establecieron 12 cuotas.

El presente Certificado no exime al contribuyente de conservar en su poder las constancias de pagos anteriores a la expedición del presente, por el término establecido en el Código Fiscal, a fin de su eventual control o verificación posterior.

CERTIFICADO sujeto a la acreditación definitiva de los pagos realizados.

Lugar y Fecha de Emisión: **INGENIERO JACOBACCI, 28/11/2025**

Form. N°: **012**

Res. ART N°: **065 / 2014**

LIBRE DE DEUDA

1268

Nro. cuenta

DIAZ HORACIO

Contribuyente

12 DE OCTUBRE 0

Domicilio Postal

INGENIERO JACOBACCI

Localidad

12 DE OCTUBRE N° 0

Domicilio Real del Inmueble

D: 22, C: 1, S: A, M: 182, L: 04D, UF: 000, UC:

Nomenclatura Catastral

8418

C. Postal

La MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI hace constar que, la partida identificada como cuenta N° 1268, nomenclatura catastral: D: 22, C: 1, S: A, M: 182, L: 04D, UF: 000, UC: a nombre de DIAZ HORACIO, Documento Nacional de Identidad: 18057461,

NO REGISTRA DEUDA al 31 de Diciembre de 2025

Se extiende el presente LIBRE DE DEUDA a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda el 27 de Noviembre de 2025



Municipalidad de Ingeniero Jacobacci

27 NOV 2025

Area Rentas

PAGADO

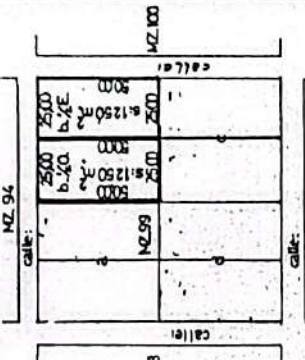
LONGOPAN, MARCELA NORMA
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD de ING. JACOBACCI

ANO SEGUN MENSURA

1:300

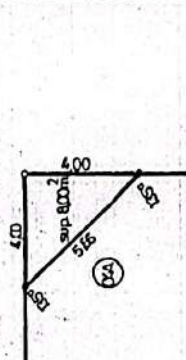
CROQUIS SEGUN DUP 148

Fuera de escuela.

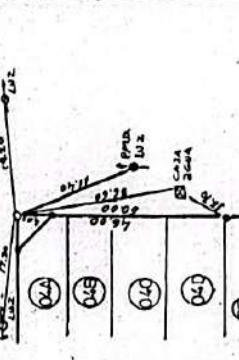


DETALLE DE OCHAVAJE SE AFECTA

Fuera de escuela.



CROQUIS DE BALIZAMIENTO



BALANCE DE SUPERFICIE

sup por suma de parcelas 5, mensura 292,00 m²
 sup. de ochava que se afectó 80 m²
 sup. total 5 mensuras 212,00 m²
 sup. solar b sup. 148 290,00 m²
 diferencia 2,00 m²

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DEPARTAMENTO: 25 DE MAYO

ING. JACOBACCI

MENSURA PARTICULAR DE UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO
 MITAD OESTE SOLAR b; MITAD ESTE SOLAR b; MANZANA 99

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

INSCRIPCION DEL DOMINIO: PADRON INMOBILIARIO OBSERVACIONES:
 PARCELA COD. - MATRICULA PARCELA VALUACION a Dominio Eminentemente

ANTECEDENTES: Dup. N° 148 - Catastro Paroquiano Municipal -

NOTAS: Se colacionaron planos registados (Disp. 617/21).
 Los mojones encontrados pertenecen al dup. N° 148.
 Los arcos de calles están fuera de escala.
 Servicios Públicos: agua corriente, luz eléctrica y gas natural.
 Dom. del propietario: J.A. Roca N° 289 - Ing. Jacobacci - C.P. 84.718.

CANTIDAD DE PARCELAS: 5 (cinco)

FECHA DE MENSAURA: 12 de Septiembre del 2010

VERIFICADO: 12 de Septiembre del 2010

BEZU MARCOS A.

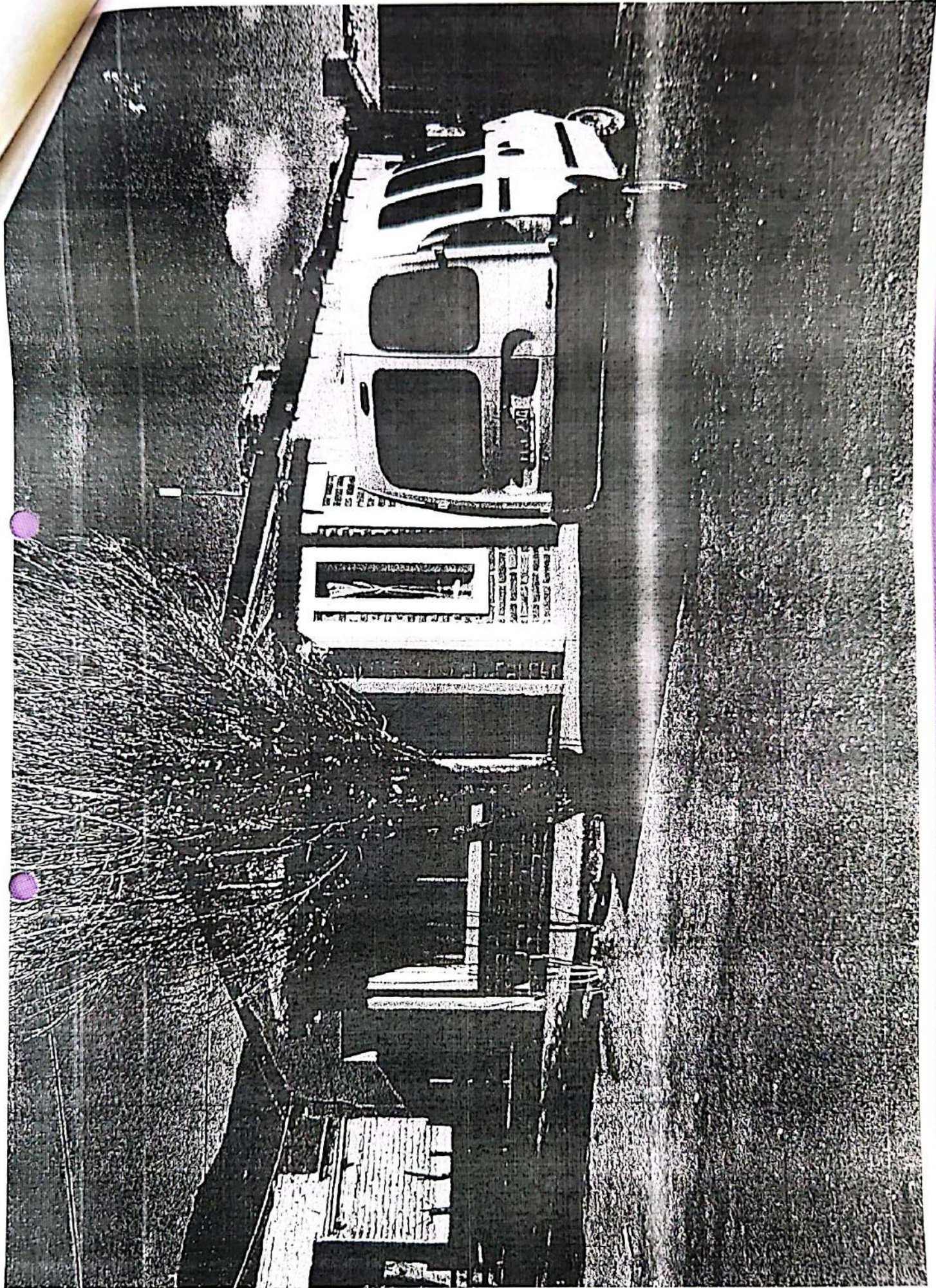
Insc. C.P. L.V.A. N° A-2332-1

Insc. D. G. C. y T. N° 492

Dom.: 12 de Octubre 752 - Ing. Jacobacci I.R. N.J.

NOMENCLATURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO CATASTRAL: 22
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 SECCION: A
 MANZANA: 188
 PARCELAS: 11 VER PLANO C



VISTO:

La Ordenanza N°009/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina Título de Propiedad "NAHUELFIL, ROMUALDO" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.


RESUELVE

Art 1° **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 009/2026, Título de propiedad "NAHUELFIL ROMUALDO", sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

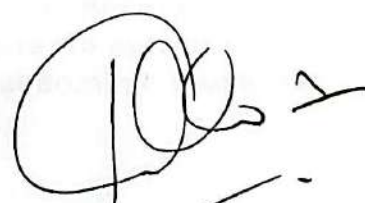
Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 231/2026.-


LIDELMA H. CATRIN
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




Intendente Municipal
Ingeniero Jacobacci



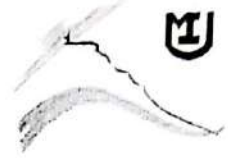
Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

El Expediente Caratulado **ROMUALDO NAHUELFIL**, DNI.10.673.942, de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-128A-09**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci {CUIT: 30-99923873-0}, por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano Particular de Unificación y Fraccionamiento N° 788/2009, confeccionado por el Agrimensor Roque Adrián Zarate y Registrado el 17/11/2009, ante la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, mediante tramites gestionados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble le corresponde a la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, quedando asentado por la Matricula Registral 22-3022

Que el Sr. ROMUALDO NAHUELFIL acredita la posesión pública, pacífica y continua del inmueble mencionado, destinado a vivienda única y de ocupación permanente

Que, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes, no se registran deudas por Tasas de Servicios Retributivas Municipales, conforme Certificado de Libre Deuda expedido por el Área de Recaudaciones Municipal

Que, asimismo, no se registran deudas por Impuesto Inmobiliario Provincial, conforme Certificado de Libre Deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro, documentación que obra agregada al expediente

Que, analizado antecedentes administrativos y la documentación presentada, no existen impedimentos legales no administrativos para proceder con el otorgamiento del Título de Propiedad a favor del beneficiario

Que, es atribución del Concejo Deliberante autorizar la transferencia de bienes inmuebles pertenecientes al dominio municipal, conforme lo establece La Carta Orgánica Municipal

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. ROMUALDO NAHUELFIL argentino, titular del Documento Nacional de identidad N° 10.673.942, CUIL N°: 20-10.673.942-1,



nacido en fecha 16 de octubre de 1952, manifestando su estado civil como soltero, con domicilio constituido en Pje. Gutiérrez esquina Gral. Hornos del Barrio Esfuerzo Propio; del inmueble identificado catastralmente como **22-1-A-128A-09**, ubicado en la planta urbana de la localidad de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo - Rio Negro, con una superficie total de 259.18M2, cuyas medidas y linderos son los siguientes: MEDIDAS: NNO. 21.90m.; ENE. 8.20m.; SSE. 17.90m.; OSO. 12.20m.; SE. Ochava de 5.56m. LINDEROS: NNO. Parcela 08; ENE calle; SSE. Calle; OSO. Parte de Parcela 10; todo ello conforme a Plano N° CO- 788/2009, registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----

Artículo 2°: AUTORISESE, AL Poder Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos y legales necesarios para la tramitación de la escritura traslativa de dominio, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Rio Negro o al órgano que corresponda

Artículo 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 009/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


ALF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

LOCALIDAD DE
ING. JACOBACCI



22-1-A-128A

SIMBOLOGÍA	
—	Departamento
—	Circunscripción
—	Sección
—	Río
—	Canal
—	Arroyo
—	Acequia o zanja
	Cuerpo de aguas
	Ferrocarril
	Línea eléctrica
	Pista
	Puente
	N° de plantas
TIPO DE MEJORAS	
	Mejora cubierta
	Mejora semicubierta
	Piscina o pileta

Escala 1:700

0 2.755.5 11 16.5 22 27.5

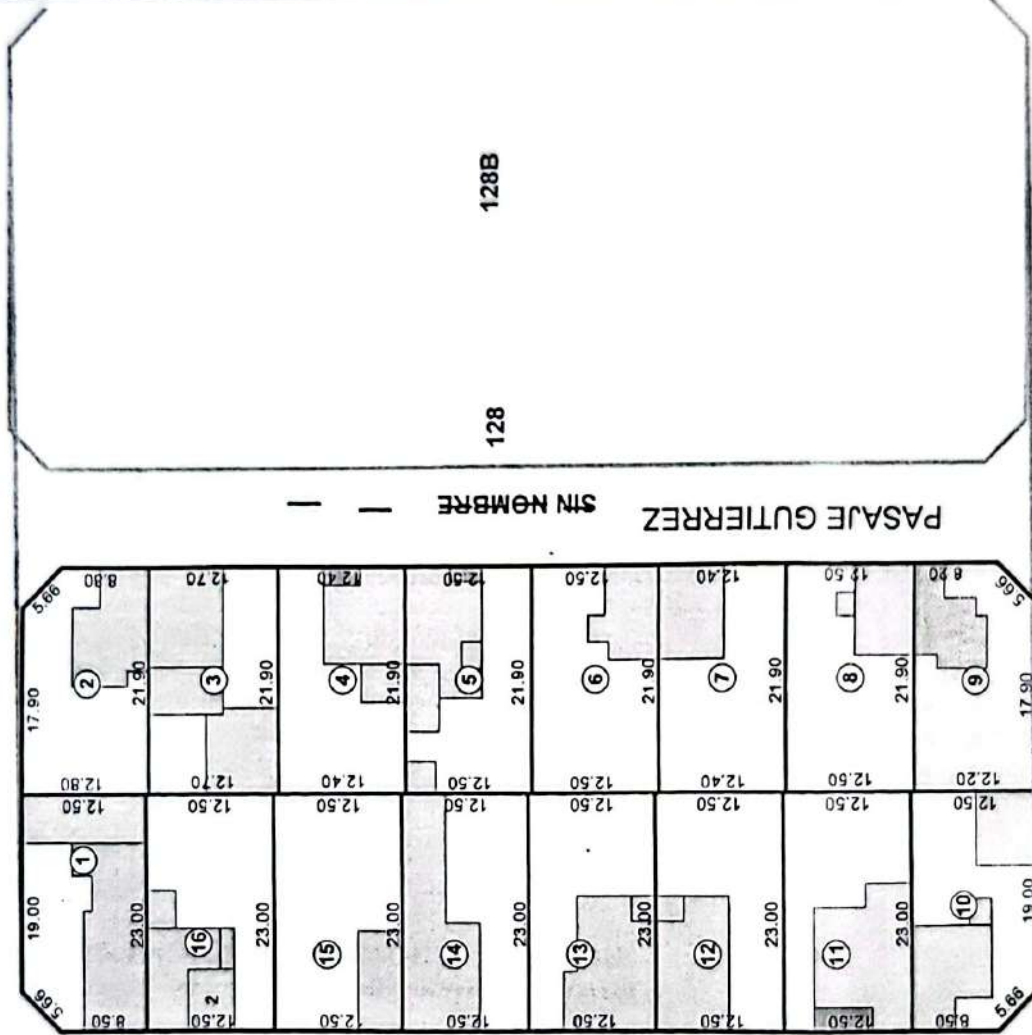
Fecha de impresión: 22/11/2022



Este mapa está protegido por la Ley Provincial N° 10.000. Reproducción total o parcial sin el consentimiento del Catastro de Río Negro. Provincia de Río Negro. Fecha de impresión: 11/11/22

118

NAHUEL HUAPI



MARTIN CORONADO

GENERAL HORNOS

127

117

138

**IMPUESTO INMOBILIARIO CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA
N° 1284837**

Nomenclatura Catastral	Partida
221A128A09	296728
CUIT - PROPIETARIO	
30-99923873-0 - MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI	
CUIT - RESPONSABLE DE PAGO	
20-10673942-1 - NAHUELFIL ROMUALDO	

La **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA CERTIFICA** que el inmueble referenciado se encuentra libre de deuda en esta jurisdicción provincial a la fecha de emisión del presente. Se informa que para el período fiscal 2026 se establecieron 12 cuotas.

El presente Certificado no exime al contribuyente de conservar en su poder las constancias de pagos anteriores a la expedición del presente, por el término establecido en el Código Fiscal, a fin de su eventual control o verificación posterior.

CERTIFICADO sujeto a la acreditación definitiva de los pagos realizados.

Lugar y Fecha de Emisión: **BARILOCHE, 20/02/2026**

Form. N°: **012**

Res. ART N°: **065 / 2014**





JACOBACCI
MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

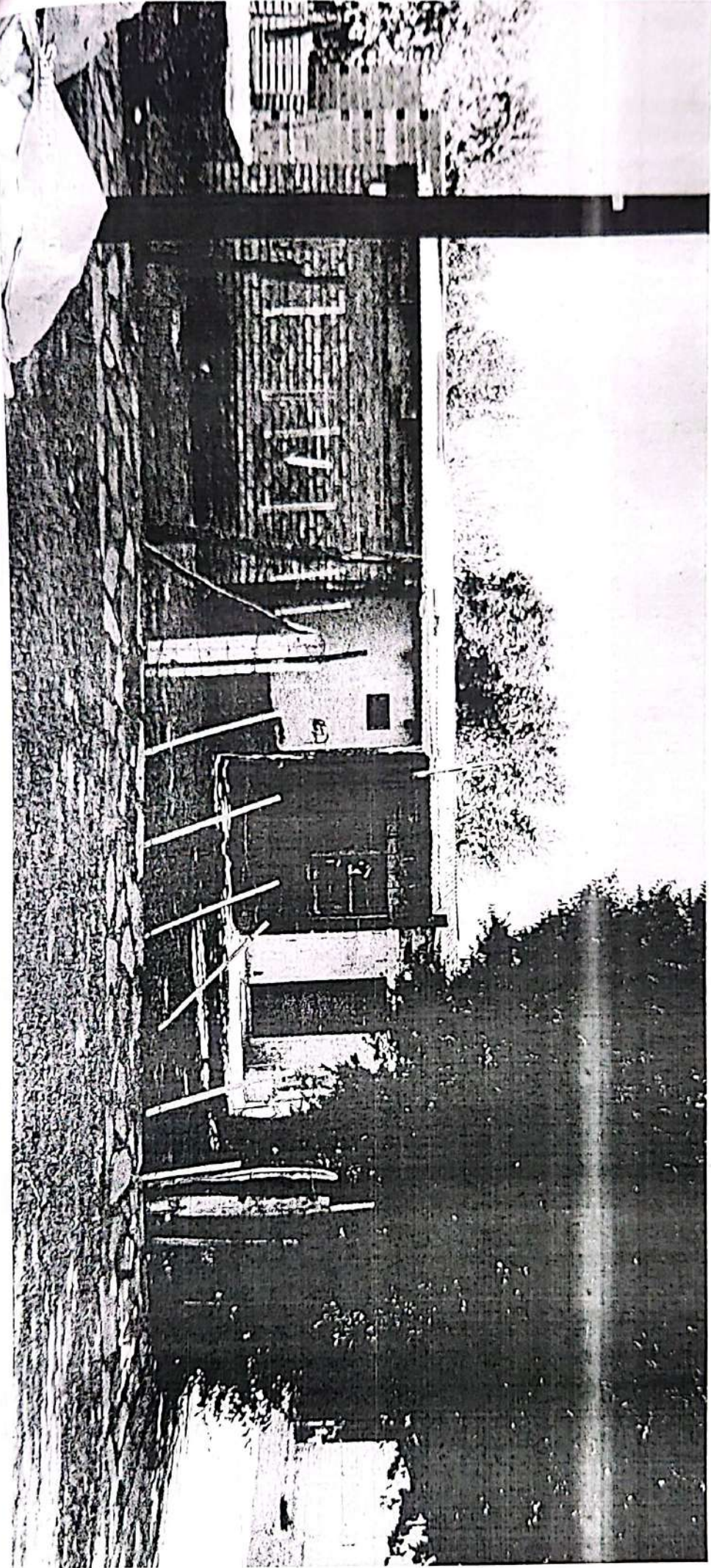
LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI, CERTIFICA:
Que el inmueble con nomenclatura catastral **22-1-A-128A-09-F000** a nombre del Sr.: **Nahuelfil Romualdo DNI: 10.673.942**, NO registra deuda al mes de **Febrero del 2026** Por tasas de **Servicios Retributivos N°Cta.3993**, el mismo posee resolución municipal N°**339/2016** Eximido de 100% de pago de tasas -----

-----Se extiende el presente escrito a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda a los **Dieciocho** días del mes de **Febrero** de **Dos mil Veintiséis**. -----



[Handwritten Signature]
LONCOPAN, MARCELA NOEMI
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

Municipalidad de
Ingeniero Jacobacci
18 FEB 2023
Area de
P A G O



VISTO:

La Ordenanza N°010/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **Título de Propiedad "MARTINEZ, JOSE EULOGIO"** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1°. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 010/2026, **Título de propiedad "MARTINEZ JOSE EULOGIO"**, sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 232/2026.-


IDELMAH CARRÓN
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




José ANTONIO MELLADO
Intendente
MUNICIPALIDAD de ING. JACOBACCI

VISTO

El Expediente Caratulado **JOSE EULOGIO MARTINEZ** D.N.I N°: 17.760692, ocupante de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-125-010**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci {CUIT: 30-99923873-0}, por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, conforme al Plano N° 1170/2021, Particular con Fraccionamiento de la mitad Oeste del Solar b, confeccionado por el Agrimensor Roque Adrián Zarate y Registrado el 10/03/2022, por la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Rio Negro, quien determino la nomenclatura arriba mencionada.

Que, conforme surge de las gestiones iniciadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Rio Negro, el inmueble corresponde a la Planta Urbana de la localidad de Ingeniero Jacobacci, encontrándose actualmente en trámite de registración y la correspondiente apertura de Matricula Registral, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 17.801, normativa que regula el sistema registral inmobiliario en la Republica Argentina

Que, el adquirente ha dado cumplimiento a las cláusulas del contrato con este Municipio, celebrado a los 12 días del mes de mayo del año 2022

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, se deja constancia que la Agencia de Recaudación Tributaria no emitió Certificado de Libre Deuda hasta tanto el ocupante no presente el título de propiedad del inmueble

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sr. **JOSE EULOGIO MARTINEZ** argentino, titular del Documento Nacional de identidad N° 17.760692, CUIL N°: 20-



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"

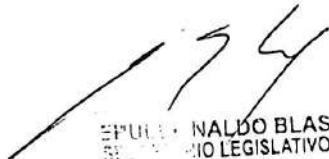


17.760692-9, nacido el 17 de marzo de 1963, estado civil soltero, con domicilio constituido en Nahuel Niyeo N° 69- B° Escuela, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Rio Negro, del Lote según DENOMINACION CATASTRAL 22-1-A-125-010, con una superficie total de 625.00M2, siendo sus MEDIDAS: NNE. 12.50m.; ESE. 50.00m.; ONO. 50.00n.; SSO. 12.50m. LINDEROS: NNE con calle; ESE. Con Parcela 04; ONO. Con Parcela 009; SSO. Con parte de Parcela 065. Según Plano CO-1170/2021, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----

Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 010/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


FERNANDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

LIBRE DE DEUDA

4443

Nº cuenta

MARTINEZ JOSE EULOGIO

Contribuyente

NAHUEL NIYEO 69

Domicilio Postal

INGENIERO JACOBACCI

Localidad

8418

C. Postal

NAHUEL NIYEO N° 69

Domicilio Real del Inmueble

D 22, C: 1, S: A, M: 125, L: 10, UF: 000, UC:

Nomenclatura Catastral

La MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI hace constar que, la partida identificada como cuenta N° 4443, nomenclatura catastral: D: 22, C: 1, S: A, M: 125, L: 10, UF: 000, UC: a nombre de MARTINEZ JOSE EULOGIO, Documento Nacional de Identidad: 17760692, Responsable Pago

NO REGISTRA DEUDA al 31 de Enero de 2026

Se extiende el presente LIBRE DE DEUDA a pedido del interesado para ser presentado ante quien corresponda al 28 de Enero de 2026



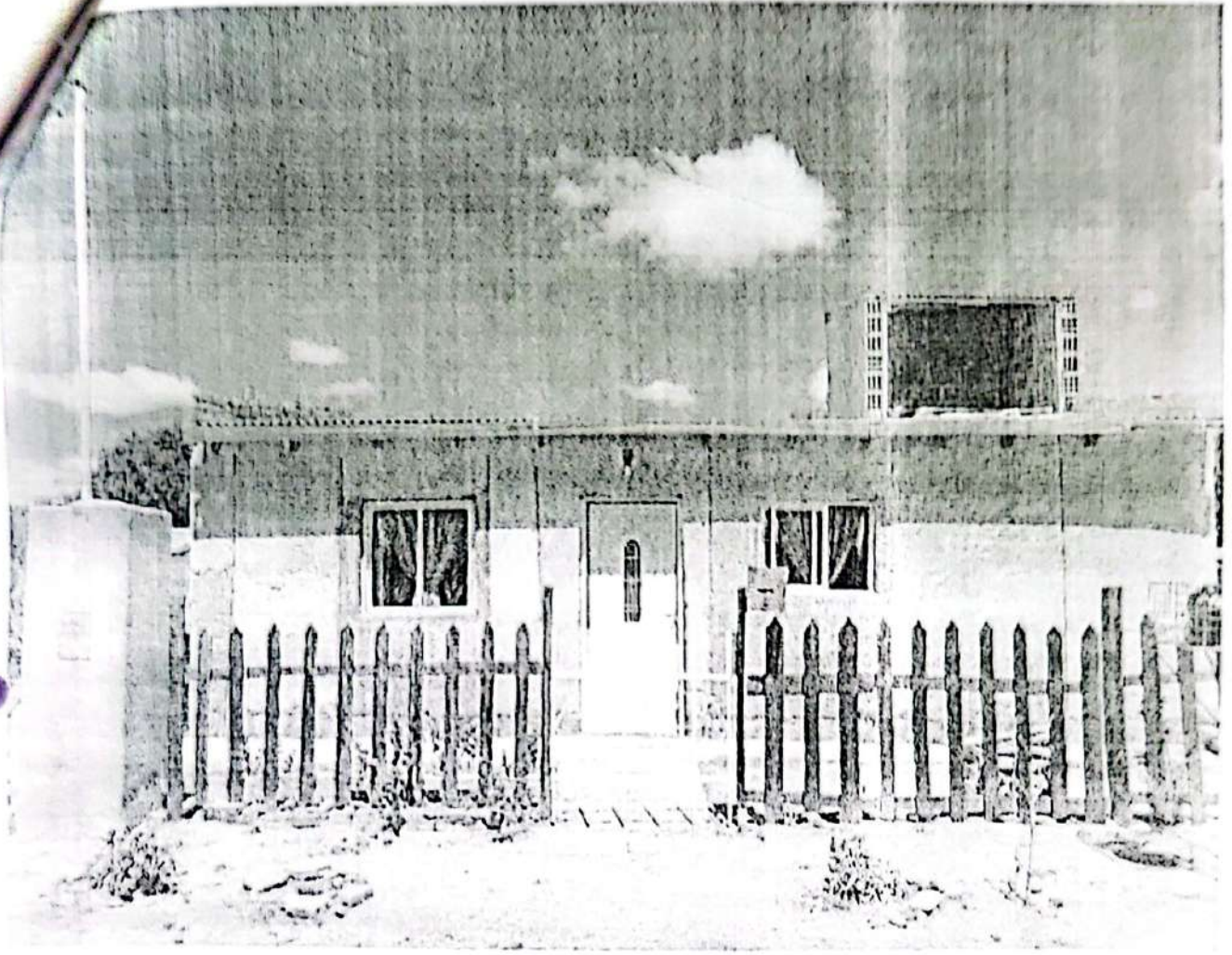

MANCOPAN, MARCELA NOEMI
DIRECTORA DE FISCALIZACIONES
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

Municipalidad de
Ingeniero Jacobacci

28 ENE 2026

Area Rentas

PAGADO



VISTO:

La Ordenanza N°011/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina Título de Propiedad "HERNANDEZ IRMA" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1°. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 011/2026, Título de propiedad "HERNANDEZ IRMA", sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-


Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 233/2026.-


IDELMA H. CAPOVIN
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
Intendente
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /VSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

El Expediente Caratulado **IRMA HERNANDEZ**, de la fracción de terreno identificado como **22-1-A-257-04**, y;

CONSIDERANDO

Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectúa la Provincia de Rio Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.

Que, mediante Plano de Mensura N° 709/1975, el inmueble quedo registrado en la Dirección de Catastro Provincial

Que, el adquirente, dio cumplimiento con el pago total del terreno y servicios

Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda se adjunta.

Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agenda de Recaudación Tributaria, que se adjunta. –

Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE, Título DE PROPIEDAD INMUEBLE a favor del Sra. **IRMA HERNANDEZ** argentina, titular del Documento Nacional de identidad N° 4.713.980, CUIL N°: 27-04.713.980-0, fecha de nacimiento 15 de enero de 1944, estado civil viuda, con domicilio constituido en Belisario Roldan N° 1150 – Barrio Matadero, de Ingeniero Jacobacci - Departamento 25 de Mayo -Rio Negro, del Lote según **DENOMINACION CATASTRAL 22-1-A-257-04 con una superficie total de 500.00M2**, siendo sus medidas: al Norte. 20.00m; al Este, 25.00m; al Oeste, 25.00m y al Sur. 20.00m. LINDEROS: Al Norte, con calle Belisario Roldan; al Este con Parcela 05; al Oeste, con Parcela 03 y al Sur, con



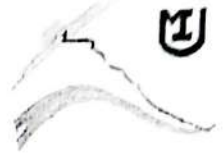
Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"




Parcela 06. Según Plano CO-980/2022, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Rio Negro. -----


Artículo 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Dese a Publicidad, Cumplido, Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 011 /2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026


EPULEF NALBO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI-R.N




SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.



JACOBACCI
MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI CERTIFICA; Que el Inmueble con Nomenclatura Catastral 22-1-A-257-04-F000 a nombre de la Sra: **Hernández Irma NO** registra deuda al mes de **Marzo 2026** por tasas de Servicios Retributivos N° Cta 02675.

-----Se extiende el presente escrito, a pedido de la interesada para ser presentado ante quien corresponda a los **Catorce** del mes de **Abril de 2026**.-----



[Handwritten Signature]
LENDOPAN, MARCELA NOBILI
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

Transferencia de otros Bancos
a Banco Patagonia S.A. Cta.
Municipalidad de Ing. Jacobacci (R.N.)

Municipalidad de
Ingeniero Jacobacci

14 ABR 2026

Area Rentas
PAGADO

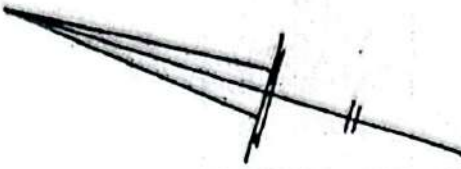
CATASTRO PARCELARIO PROVINCIA DE RIO NEGRO

Municipio : INGº JACOBACCI

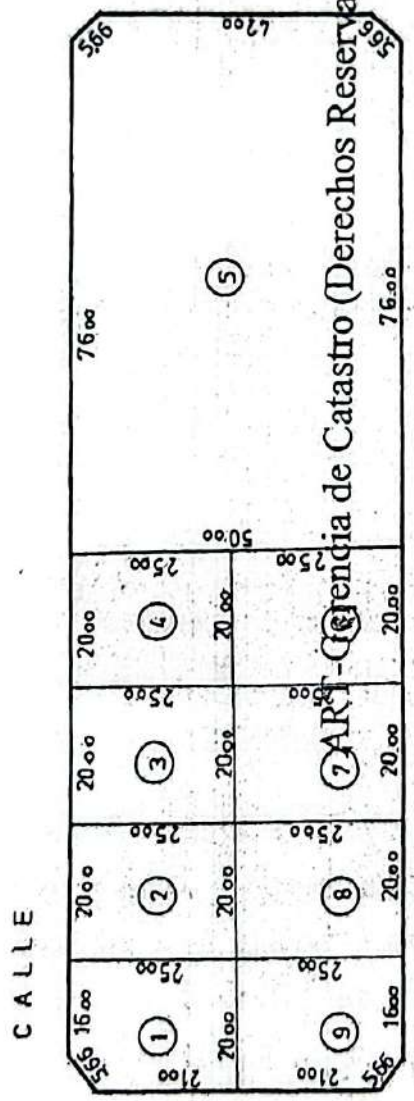
D E	C	S	Ch	Q	F
22	1	A			

S/P 709-75

(247)



RESERVA DEL PUEBLO



RUTA NAC 23

ZONA RURAL

VISTO:

La Ordenanza N°012/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **REDUCCION PROGRESIVA DE BOLSAS DE POLIETILENO** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1° **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 012/2026, **REDUCCION PROGRESIVA DE BOLSAS DE POLIETILENO** sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 234/2026.-


IDELMA H. CARRIZOSA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

La Ley Provincial N° 4417 de la Provincia de Río Negro, referida a la reducción y eliminación progresiva del uso de bolsas de polietileno, la Ordenanza Municipal N° 013/2009, y;

CONSIDERANDO

Que el uso indiscriminado de bolsas de polietileno constituye una de las principales fuentes de contaminación ambiental, afectando el suelo, el agua, la fauna y el paisaje urbano y natural;

Que las bolsas de polietileno poseen un tiempo de degradación extremadamente prolongado, generando impactos ambientales persistentes y acumulativos;

Que la Provincia de Río Negro, mediante la Ley N° 4417, promueve la reducción progresiva del uso de bolsas plásticas, incentivando prácticas sustentables y responsables con el ambiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 013/2009 adhiere a la mencionada ley provincial y faculta al Ejecutivo a su reglamentación, situación que a la fecha no ha sido implementada, resultando necesario actualizar y fortalecer el marco normativo local;

Que el Municipio de Ingeniero Jacobacci viene desarrollando una gestión ambiental integral, orientada a la reducción de residuos, el consumo responsable, la educación ambiental, la economía circular y la promoción de prácticas sustentables;

Que resulta fundamental avanzar en políticas públicas locales que acompañen dichos lineamientos, promoviendo alternativas al uso de bolsas de polietileno, tales como bolsas reutilizables, biodegradables o compostables;

Que resulta oportuno establecer mecanismos de afectación específica de los recursos generados por la aplicación de la presente ordenanza, a fin de destinarlos al desarrollo de programas de reutilización de materiales, promoviendo la economía circular, la reducción de residuos y el fortalecimiento de iniciativas comunitarias tales como la elaboración de bolsas reutilizables, la confección de productos a partir de telas en desuso y la fabricación de elementos útiles mediante materiales recuperados;

Que la educación, la concientización ciudadana y el trabajo conjunto con los comercios locales son herramientas clave para lograr un cambio cultural sostenible en el tiempo;

Que resulta necesario establecer un cronograma de implementación gradual que permita a los comercios y a la comunidad adaptarse a las nuevas disposiciones, garantizando una transición ordenada y efectiva;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

sanclona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 013/2009, por resultar insuficiente a los fines de una adecuada regulación y gestión ambiental local del uso de bolsas de polietileno.

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 4417.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE un régimen local de reducción y eliminación progresiva del uso de bolsas de polietileno, en el ámbito de la localidad de Ingeniero Jacobacci.



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci - Río Negro

Sarmiento 798 - P° PA- C.P 8418 - Tel. /WSP: 02944 - 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE de manera progresiva la entrega y comercialización de bolsas de polietileno tipo camiseta u otras de un solo uso, en comercios, supermercados, autoservicios, ferias y cualquier otro establecimiento habilitado para la venta de bienes o productos.

ARTÍCULO 5°: EXCEPTÚESE de la prohibición establecida en el artículo 4°, las bolsas utilizadas como envase primario para contener alimentos húmedos, carnes, pescados, frutas y verduras, cuando su uso responda a razones de asepsia, seguridad alimentaria o conservación, siempre que no exista una alternativa técnica viable de menor impacto ambiental.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE como alternativas permitidas:

- Bolsas reutilizables de tela u otros materiales durables que permitan un uso prolongado.
- Bolsas biodegradables o compostables certificadas.
- Cajas de cartón u otros envases reutilizables.

ARTÍCULO 7°: IMPLÉMÉNTESE a través del área competente en materia ambiental acciones concretas de gestión ambiental, que incluyan:

- Campañas de concientización y educación ambiental.
- Promoción del consumo responsable y la reducción de residuos.
- Articulación con comercios locales para la adopción de alternativas sustentables.
- Incorporación de la temática en programas educativos y comunitarios.
- Difusión de materiales informativos sobre las alternativas permitidas y los plazos de implementación.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE un plazo de adecuación obligatoria de hasta DOCE (12) meses contados a partir de la reglamentación de la presente ordenanza, conforme al siguiente esquema:

Etapa de Transición (Meses 1 a 6): Periodo de concientización. Los comercios deberán informar a los clientes sobre la normativa y fomentar el uso de bolsas propias. No se aplicarán sanciones.

Etapa de Aplicación Preventiva (Meses 7 a 12): Prohibición vigente. En caso de incumplimiento, se labrarán actas de apercibimiento administrativo sin multa económica.

Etapa de Plena Vigencia (Mes 13 en adelante): Aplicación efectiva del régimen sancionatorio completo.

ARTÍCULO 9°: INCORPÓRESE al Código de Faltas Municipal, dentro del Libro IV - De las contravenciones que reglamentan las normas de sanidad e higiene, el siguiente artículo:

"ART. 90 BIS":

Será sancionado con multa de 500 a 1000 USAM el titular, responsable o explotador de comercios, supermercados, autoservicios, ferias o cualquier otro establecimiento habilitado que incumpla las disposiciones que regulen la prohibición, reducción progresiva, sustitución, entrega, expendio o utilización de bolsas de polietileno y/o materiales plásticos de un solo uso.

En caso de reincidencia podrá disponerse, además, la clausura preventiva de hasta 180 días y/o inhabilitación hasta 180 días.

La autoridad de aplicación podrá disponer el decomiso de los elementos en infracción.

ARTÍCULO 10°: DISPÓNGASE que durante la etapa de implementación prevista en el Artículo 8°, se aplicará el siguiente esquema progresivo:

- Apercibimiento en la primera infracción.
- Actas preventivas sin sanción económica en el período de adecuación.

Finalizado dicho plazo, resultarán aplicables las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 11°: DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación al área municipal competente en materia de bromatología, la cual tendrá a su cargo las tareas de fiscalización, control, inspección, labrado de actas y aplicación de sanciones.



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci - Rlo Negro

Sarmiento 798 - P° PA- C.P 8418 - Tel. /WSP: 02944 - 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



La misma deberá coordinar acciones con el área competente en materia ambiental, a fin de elaborar un reglamento conjunto de fiscalización y sanciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, dentro del plazo de SESENTA (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12°: INVÍTESE a los comercios, instituciones educativas, organizaciones sociales y a la comunidad en general a adherir voluntariamente a las disposiciones de la presente ordenanza, como parte de un compromiso colectivo con el cuidado del ambiente.

ARTÍCULO 13°: ESTABLÉZCASE que el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo recaudado en concepto de multas y/o sanciones derivadas de la aplicación de la presente ordenanza será destinado a la implementación, promoción y fortalecimiento de programas municipales de reutilización de materiales.

Dichos programas podrán incluir, entre otras acciones:

- La elaboración de bolsas reutilizables a partir de materiales reciclados o en desuso.
- La fabricación de carritos para compras o transporte de mercaderías mediante materiales recuperados.
- Talleres de costura y reutilización de telas en desuso para la confección de bolsas y otros elementos reutilizables.
- El acompañamiento a emprendimientos locales, cooperativas o iniciativas comunitarias vinculadas a la economía circular.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el área competente en materia ambiental, establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y control de los fondos, priorizando el impacto ambiental positivo y la participación comunitaria.

ARTÍCULO 14°: DE forma.

ORDENANZA NRO.: 012/2026

Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026

EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.



INTENDENTE SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

VISTO:

La Ordenanza N°013/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **DEUDORES ALIMENTARIOS** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.

RESUELVE

Art 1°. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 013/2026, **DEUDORES ALIMENTARIOS**, sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-

Art 2° **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 235/2026.-


IDELMA H. CENTINA
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

La Ley provincial N.º 3.475 de creación del Registro de Deudores Alimentarios y su decreto reglamentario 508/2007. El artículo 53 inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal S/ inhabilitados para ser miembros de los poderes del Gobierno Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley provincial N.º 3.475 creó el registro de Deudores Alimentarios (REDAM) en el ámbito de Río Negro con el fin de listar a quienes adeuden tres cuotas consecutivas o cinco alternativas.

Que, el Registro de Deudores Alimentarios de Río Negro es una medida de acción positiva que el estado provincial ha adoptado, teniendo en miras el interés superior de los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de prevenir y sancionar la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria y compeler al deudor a regularizar su situación morosa.

Que, la obligación alimentaria de los progenitores no es solo una carga económica y jurídica sino un compromiso social primario para el cuidado y desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Que, el derecho alimentario presupone el derecho a la vida y en este caso, el derecho a la vida de sus propios hijos.

Que, en nuestra Carta Orgánica Municipal el artículo 53 inciso 9) establece la inhabilidad para ser miembros de los poderes del Gobierno Municipal a los deudores morosos de cuotas alimentarias con sentencia firme que figuren en el registro provincial.

Que, es deber del estado municipal, garantizar mecanismos que aseguren el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previniendo situaciones de vulnerabilidad derivadas del incumplimiento alimentario.

Que, resulta entonces, apropiado implementar en el ámbito local mecanismos tendientes a desalentar la problemática de los reiterados incumplimientos de las obligaciones alimentarias, que en la generalidad de los casos causan graves perjuicios en la calidad de vida, toda vez que colocan a los niños, niñas y adolescentes en verdadero estado de desamparo, siendo allí donde el estado debe intervenir arbitrando medidas protectoras frente a la mayor vulnerabilidad.

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE como requisito para realizar los trámites y obtener los beneficios municipales enumerados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 3.475).

ARTICULO 2°: PARA realizar los siguientes trámites Municipales, el solicitante no deberá encontrarse inscripto como deudor alimentario, en el registro creado por la Ley N° 3.475:

- Otorgamiento de licencia de conducir o habilitación comercial.
- Inscripción como proveedores municipales.
- Inscripción para acceder al otorgamiento o adjudicación de título de propiedad, terrenos o vivienda locales y ayudas económicas.



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



d) Designación como agente municipal, personal de gabinete, funcionario e incorporación a planta permanente.

ARTICULO 3°: EL Poder Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de consulta y actualización permanente de la base de datos del Registro Provincial de Deudores Alimentarios (Ley 3.475).


ARTICULO 4°: TODA vez que un ciudadano inicie alguno de los trámites mencionados en el Artículo 2°, el agente municipal interviniente deberá verificar de oficio en el sistema que el solicitante no figure como deudor moroso, dejando constancia de la consulta en el expediente o legajo respectivo. En caso de que la consulta resulte positiva (presencia del solicitante en el registro), el trámite quedará automáticamente suspendido hasta tanto el interesado presente el correspondiente certificado de levantamiento o cancelación de la deuda alimentaria expedido por la autoridad judicial competente.

ARTICULO 5°: SIN perjuicio de la consulta de oficio mencionada en el artículo 4°, el solicitante podrá presentar de forma voluntaria el Certificado de REDAM expedido por el Registro Provincial para acreditar el cumplimiento del requisito y agilizar la gestión del trámite.

ARTÍCULO 6°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, plazo en el cual el Ejecutivo deberá instrumentar el acceso al Registro de Deudores Alimentarios.

ARTÍCULO 7: DE forma.

ORDENANZA MUNICIPAL NRO.: 013/2026.-
Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026. -


EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI-R.N.




ANTHONI SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.



VISTO:

La Ordenanza N°014/2026, aprobada en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del 2026, que denomina **ADHESION LEY PROVINCIAL N°5704** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Ordenanza Municipal.


RESUELVE

Art 1º. **PROMULGAR**, La Ordenanza N° 014/2026, **ADHESION LEY PROVINCIAL N°5704** sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de abril de 2026.-


Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 27 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 236/2026.-


IDELMAH H. CATTIN
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /WSP: 02944 – 811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"A 50 años del golpe Cívico Militar- Por la Memoria, la Verdad y la Justicia"



VISTO

La Ley provincial N.º 5704 sancionada el 07 de diciembre de 2023 y promulgada mediante Decreto N° 218/2023, que modifica la Ley Q N° 3900 (Régimen de Regalías Mineras) y la Ley N N° 1946 (Régimen Petrolíferas y Gasíferas), y;

CONSIDERANDO

Que, la ley provincial N° 5704 introduce modificaciones sustanciales en el régimen de regalías mineras, actualizando aspectos claves como la alícuota, la distribución de los fondos y excepciones para microempresas, con el objetivo de modernizar la actividad minera en la provincia de Rio Negro

Que el Artículo 14 de la citada ley, invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir al alcance de la misma, estableciendo que dicha adhesión implica el acceso a los beneficios previstos en el artículo 13 (distribución de fondos) y, como contrapartida, la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera alcanzada por dicha Ley de Regalías

Que resulta de vital interés para el Municipio de Ingeniero Jacobacci, acceder a los recursos provenientes de la distribución de regalías mineras, destinados específicamente a los municipios del área de influencia conforme lo establece el artículo 13, inciso 1c de la ley 5704

Que dichos recursos deben ser destinados exclusivamente a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, con la expresa prohibición de su imputación presupuestaria en el rubro gastos corrientes en personal, tal como lo estipula el artículo 14 de misma norma provincial

Que la adhesión plena a la ley N° 5704 permitirá una armónica coordinación fiscal entre la provincia y este municipio, evitando la superación impositiva y garantizando la previsibilidad necesaria para el desarrollo de la actividad minera en el territorio

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 5704, a los alcances de la Ley mencionada, que modifica por sustitución los artículos 2,5,7,10,13 y 14 de la Ley Q N° 3900 (Régimen de regalías Mineras) y el artículo 3 de la Ley N N° 1946 (Régimen de Regalías Petrolíferas y Gasíferas) y cuyo texto forma parte integrante de la presente como ANEXO I

ARTICULO 2°: PARTICIPACION EN EL FONDO DE REGALIAS. Como consecuencia de la adhesión dispuesta, el Municipio de Ingeniero Jacobacci accederá a la cuota parte proporcional que le corresponda sobre el quince por ciento (15%) de los fondos obtenidos en concepto de regalías mineras, destinados al conjunto de municipios y comisiones de fomentos integrantes del área de influencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso 1c, de la Ley Provincial N° 5704. La determinación del monto efectivo a percibir quedará supeditada a los índices, coeficientes y mecanismos de distribución que establezca la autoridad de aplicación y la reglamentación vigente de la Provincia de Rio Negro



ARTICULO 3°: RENUNCIASE a todo tipo de Imposición Municipal que grave en forma directa la actividad extractiva minera alcanzada por la Ley Provincial N° 5704, en los términos y con los alcances previstos en su artículo 14. –

La presente renuncia no alcanza a las tazas o derechos que retribuyan servicios efectivamente prestados por el Municipio dentro de su ejido municipal, ni a aquellas actividades de carácter comercial, administrativo o de servicios que desarrollen las empresas mineras fuera del proceso extractivo propiamente dicho

ARTICULO 4°: DESTINO DE LOS FONDOS Los recursos que perciba este Municipio en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente ordenanza serán destinados exclusivamente a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro Erogaciones Corrientes-Pago de Personal, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan

ARTICULO 5°: CUENTA ESPECIFICA Y DEPOSITO. Establézcase que los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 5704 serán percibidos exclusivamente en la cuenta bancaria oficial del Banco Patagonia S.A. denominada MUNI JACOBACCI MEJOR INFRAESTRUCTURA, individualizada con el CBU N° 0340261200900004186006 y Alias: Ley 5704.

Los fondos allí depositados tendrán el carácter de afectación específica y solo podrán ser destinados a los fines previstos en el Artículo 4°, quedando prohibida cualquier transferencia de fondos desde esta cuenta hacia la cuenta General para el pago de erogaciones corrientes o de personal. -


ARTÍCULO 6°: REGISTRACION PRESUPUESTARIA. El poder Ejecutivo Municipal registrara el recurso en la partida 1.2.4.04.00.00 denominada Coparticipación Provincial de Regalías Mineras

ARTÍCULO 7°: CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS. El Poder Ejecutivo Municipal, deberá elevar al Concejo Deliberante, junto con la presentación del Cierre Anual del Ejercicio Fiscal, un informe detallado sobre el impacto de las regalías mineras. Dicho informe permitirá verificar, mediante los movimientos presupuestarios, las obras ejecutadas y los bienes de capital adquiridos, sirviendo como base para evaluar la continuidad o revisión política de la presente adhesión

ARTICULO 8°: REMITASE copia de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Minería de la Provincia y al Ministerio de Hacienda de Rio Negro a los fines de formalizar la adhesión y el registro correspondiente

ARTICULO 9°: DE forma

ORDENANZA MUNICIPAL NRO.: 014 /2026. –
Ingeniero Jacobacci, 23 de abril de 2026. -



EPULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI-R.N



ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

ANEXO I:

LEY N° 5704

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifica por sustitución el artículo 2° de la ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas, según lo establecido por la autoridad de aplicación".

Artículo 2°.- Modifica por sustitución el artículo 5° de la ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas, según lo establecido por la autoridad de aplicación".

Artículo 3°.- Modifica por sustitución el artículo 7° de la ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7°.- El importe de regalías mineras es del tres por ciento (3%) sobre el valor de boca mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación. El valor boca mina se calcula conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la ley nacional N° 24196".

Artículo 4°.- Modifica por sustitución el artículo 10 de la ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.- Se consideran infracciones, la falta de cumplimiento total o parcial a las obligaciones establecidas en la presente Ley y la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo, como así mismo el falseamiento, omisión y/u ocultación de información en las declaraciones juradas, que sean realizadas por los productores y/o comerciantes obligados".

Artículo 5°.- Modifica por sustitución el artículo 13 de la Ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías se distribuyen de la siguiente manera:



CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci -- Río Negro

Sarmiento 798 - P° PA - C.P 8418 - WhatsApp: 2944811040

E-mail: concejodeliberante@jacobacci.gov.ar



JACOBACCI
INGENIERO

- 1.a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- 1.b) Un veinticinco por ciento (25%) a un fondo fiduciario para obras de infraestructura, conforme establece la reglamentación.
- 1.c) Un quince por ciento (15%) para los municipios y comisiones de fomento del área de influencia, conforme la reglamentación.
- 1.d) Un diez por ciento (10%) para la Secretaría de Minería".

Artículo 6°.- Modifica por sustitución el artículo 14 de la Ley Q N° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta Ley de Regallas. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes - Pago de Personal".

Artículo 7°.- Modifica por sustitución el artículo 3° de la Ley N. N° 1946, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regallas petrolíferas y/o gasíferas se destina el diez por ciento (10%) a los municipios de la provincia".

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.